MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., octubre de 2025.

ID PROCESO N°: PAA2025-UCLB-198

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS-045-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES LA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2025-2026".

Dependencia solicitante: Se encuentra avalado por la Subdirección Medica-Unidad Clínico Quirúrgica de acuerdo con el Oficio Radicado No. I-00165-202519222-HMC Id Control 419085 del 16 de julio de 2025.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público de orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, organizado por la Ley 352 de 1997 en sus artículos 40 al 50, inclusive, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, de tercer (III) y cuarto (IV) nivel de atención y alto grado de complejidad, a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que acrediten esa calidad en el momento de solicitarlos.

De conformidad con el Decreto 4780 de 2008, la Estructura de la Entidad está conformada por la Dirección General, cuatro (4) Oficina Asesoras, cinco (5) Subdirecciones, trece (13) unidades. La planta de personal es insuficiente para satisfacer las necesidades de recurso humano en diferentes áreas y grupos de trabajo de la institución, por lo cual se requiere la contratación de personal por prestación de servicios profesionales para apoyo a la gestión de actividades administrativas y asistenciales en el Hospital Militar Central.

La Subdirección Médica tiene a su cargo dos unidades: Médico Hospitalaria y Clínico Quirúrgica. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1297 de 10-09-2024, "por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", el Área de Salas de Cirugía y el Área de Especialidades Quirúrgicas con sus correspondientes grupos de trabajo hacen parte de la Unidad Clínico Quirúrgica de la Entidad. El Hospital Militar Central no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la demanda asistencial en el Servicio de Anestesia y Clínica de Dolor. Por lo tanto, y con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en consulta externa, hospitalización, urgencias, salas de cirugía, y procedimientos de apoyo diagnóstico y terapéutico que requieren del concurso de especialistas en esta disciplina, se requiere contratar una persona jurídica que preste los servicios de Anestesiología y Clínica de Dolor, garantizando que se cubran las necesidades del Hospital Militar Central conforme a la capacidad instalada en los servicios quirúrgicos, de apoyo diagnóstico y terapéutico, y en las áreas arriba citadas:

> ***ARTÍCULO 36. Cirugía General**. Son funciones del Servicio Cirugía General, de la Unidad Clínico Quirúrgica las siguientes:*
>
> *1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios de Cirugía Cardiovascular, Cirugía de Tórax, Cirugía Vascular y Angiología, Trasplantes, Coloproctología, Urología, Ginecología, Neurocirugía, Oftalmología y áreas afines (Optometría), Otorrinolaringología y áreas afines (Audiología), Cirugía Maxilofacial y Salud Oral, Cirugía Pediátrica, Anestesia y Clínica del Dolor.*

2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios en los diferentes procesos de atención: hospitalarios, ambulatorios y de urgencias a cargo, dando cumplimiento las normas del sistema de calidad y la seguridad del paciente.

3. Planificar, organizar las actividades asistenciales del servicio, de acuerdo con su capacidad instalada.

4. Evaluar de manera periódica la oportunidad, continuidad en la prestación de los servicios planteando plan de contingencia que mejoren la oportunidad al usuario.

5. Establecer procedimientos claros que permitan cumplir con la relación docencia servicios con el personal en entrenamiento de pre y posgrado.

6. Establecer mecanismo de control y supervisión de las actividades y la calidad de los registros en la Historia clínica.

7. Participar en los diferentes comités y proyectos de la Subdirección Médica.

8. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

***ARTÍCULO 37. Especialidades Quirúrgicas**. Son funciones del Servicio Especialidades Quirúrgicas, de la Unidad Clínico Quirúrgica las siguientes:*

1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios de Cirugía Cardiovascular, Cirugía de Tórax, Cirugía Vascular y Angiología, Trasplantes, Coloproctología, Urología, Ginecología, Neurocirugía, Oftalmología y áreas afines (Optometría), Otorrinolaringología y áreas afines (Audiología), Cirugía Maxilofacial y Salud Oral, Cirugía Pediátrica, Anestesia y Clínica del Dolor.

2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios en los diferentes procesos de atención: hospitalarios, ambulatorios y de urgencias a cargo, dando cumplimiento las normas del sistema de calidad y la seguridad del paciente.

3. Planificar, organizar las actividades asistenciales del servicio, de acuerdo con su capacidad instalada.

4. Evaluar de manera periódica la oportunidad, continuidad en la prestación de los servicios planteando plan de contingencia que mejoren la oportunidad al usuario.

5. Establecer procedimientos claros que permitan cumplir con la relación docencia servicios con el personal en entrenamiento de pre y posgrado.

6. Establecer mecanismo de control y supervisión de las actividades y la calidad de los registros en la Historia clínica.

7. Participar en los diferentes comités y proyectos de la Subdirección Médica.

8. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Con el objetivo de dar respuesta a la demanda creciente que supera la capacidad del personal de planta del Hospital y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, se

requiere la contratación de una **persona jurídica para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**. Esta contratación permitirá asegurar el recurso humano especializado necesario para cubrir los turnos y jornadas requeridas en todos los servicios quirúrgicos y áreas asistenciales mencionadas abajo, responder a la ocupación y demanda de servicios quirúrgicos, cumpliendo con la capacidad instalada y los tiempos esperados por los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares garantizando la oportunidad y calidad en la atención, conforme a los estándares de atención médica establecidos por el Hospital Militar Central.

Necesidades de personal en anestesiología y clínica de dolor (la Entidad definirá las horas requeridas para cada área de común acuerdo con el contratista y de acuerdo a las necesidades institucionales)

Cirugía de Urgencias Generales: dos salas de lunes a domingo en horario diurno y una sala de lunes a domingo horario nocturno Cirugía de Urgencias Maternidad: una sala de lunes a domingo 24h Sala de recuperación postanestésica de lunes a viernes Salas de cirugía programada segundo piso lunes a sábado Salas de cirugía programada cuarto piso lunes a viernes Respuesta a Interconsultas Anestesia Hospitalización y Urgencias lunes a domingo Consulta Externa de Anestesiología en jornadas 6h de lunes a sábado Salas de procedimientos gastroenterología, coloproctología, hemodinamia, radiología - de acuerdo a programación Respuesta a Interconsultas y Revista de Dolor lunes a domingo Consulta Algología lunes a sábado Procedimientos y sedaciones de Clínica de Dolor Anestesiología cardiovascular de acuerdo a programación de salas de cirugía, electrofisiología y hemodinamia

1. Médicos Especialistas en ANESTESIOLOGÍA para cubrir las necesidades en:

- Cirugía electiva
- Procedimientos fuera de salas de cirugía que incluye imágenes diagnósticas, hemodinamia, endoscopias, colonoscopias, procedimientos urológicos
- Cirugías de urgencias 24h del día.
- Atención de pacientes en el área de Obstetricia 24h.
- Consulta Preanestésica.
- Unidad de Cuidado Postanestésico
- Valoración de pacientes hospitalizados (Interconsultas).

2. Médicos Especialistas en ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR para cubrir las necesidades en:

- Cirugía Cardiovascular electiva
- Cirugía Cardiovascular de urgencia
- Hemodinamia Cardiovascular Pediátrica.
- Procedimientos de Electrofisiología.
- Hemodinamia Adultos.
- Turnos de disponibilidad nocturnos, fines de semana y festivos.

3. Médicos Especialistas ANESTESIOLOGÍA ALGOLOGÍA – DOLOR: para cubrir las necesidades de:

- Respuesta de Interconsultas
- Consulta Externa.
- Revista de pacientes hospitalizados.
- Procedimientos de Intervencionismo guiado por imágenes según la indicación para cada caso.
- Manejo de pacientes de dolor agudo postoperatorio

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato actual vence el 30 de noviembre de 2025, la Subdirección Médica del Hospital Militar Central requiere la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**

1. ANTECEDENTES

El Hospital cuenta con 15 salas de cirugía y 19 salas de procedimientos y la ocupación de salas de cirugía durante la vigencia 2024 se ubicó en un promedio de 93%, con una demanda creciente de servicios quirúrgicos a lo largo de la vigencia, como se puede evidenciar en la siguiente tabla en la que se registran el número de pacientes operados de urgencia y programados mes por mes en el año 2024:

No. cirugias	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
total	**1515**	**1594**	**1755**	**1580**	**1579**	**1440**
urgencias	246	220	298	268	263	298
programada	1269	1374	1466	1312	1316	1142

Conforme a lo anterior y de acuerdo a los promedios de programación de las diferentes áreas, semanalmente se requiere el servicio de anestesia (anestesiólogo general, anestesiólogo cardiovascular) y clínica de dolor (algólogo) con la siguiente distribución:

Servicio	No. Salas	Días de la semana	Horas por día
Cirugia Programada	15	6	12
Cirugía Urgencia	3	7	24
Procedimientos CoEx	2	5	12
Procedimientos Invasivos/Grupo Cardiovascular	2	Según Programación	Según Programación
Consulta Externa	Según Programación	6	Según Programación
Interconsultas	Según Programación	7	12
Clinica de Dolor	Según Programación	7	12

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2025-2026."**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección será **SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD** establecida en la normatividad en su Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: … c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud; (…) y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del **01 DE DICIEMBRE DE 2025** previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 DE JULIO DE 2026.**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($8.252.000.000,00) M/CTE,** exento de IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>VIG 2025</th><th>VIG FUTURA 2026</th><th>TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>1.000.000.000,00</td><td>7.252.000.000,00</td><td>8.252.000.000,00</td></tr>
<tr><td>$ 1.000.000.000,00</td><td>$ 7.252.000.000,00</td><td>$ 8.252.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</td><td>El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 223325 de fecha 11 de septiembre de 2025; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES”; Recurso 20 CSF por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE EXCLUIDOS DE IVA.

Para la vigencia 2026 se encuentra respaldado con la Autorización de Vigencia Futuras según oficio con Radicado No. 2-2025-048404 No. Expediente 859/2025/SITPRES del 11 de agosto de 2025 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional y con el Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF No. 33225 de fecha 11 de agosto de 2025, expedido por el Área de Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3c N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td>La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto del proceso</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES en las vigencias 2025 y 2026 conforme a la facturación acumulada mensual, la cual se causará dentro de los treinta (30) días calendario para los pagos por hora y dentro de los sesenta (60) días para los pagos por procedimientos al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los Servicios prestados, los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.</td></tr>
</table>

	1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$** 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

	2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II. 5. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central. **GLOSAS:** El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al uno (1%) de la factura con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
85	SERVICIOS DE SALUD	**8512**	PRÁCTICA MÉDICA	**851216**	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1 PERFILES Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL

El contratista deberá garantizar para la ejecución del contrato los siguientes perfiles:

ESPECIALISTAS MÍNIMOS	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
Mínimo treinta (30)	Médicos especialistas en ANESTESIOLIGIA	Experiencia en Anestesiología de mínimo un (01) año en Hospitales de 3 o 4 nivel, se acepta que 10 especialistas del grupo sean recién graduados o tengan menos de un (01) año de experiencia
Mínimo dos (2)	Médicos Especialistas en ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	Experiencia en Anestesiología Cardiovascular de mínimo un (01) año en Hospitales de 3 o 4 nivel, se acepta que un especialista en anestesia cardiovascular sea recién egresado o tenga menos de un (01) año de experiencia.
Mínimo cuatro (4)	Médicos Especialistas ANESTESIOLOGÍA ALGOLOGÍA – DOLOR	Experiencia en Algología de mínimo un (01) año en Hospitales de 3 o 4 nivel, se acepta que dos (02) especialistas en anestesiología y dolor tengan menos de un (01) año de experiencia

De acuerdo a la demanda de servicios del hospital, se podrán adicionar o disminuir horas o actividades asistenciales según necesidad del servicio o de la institución, previa autorización de la Subdirección Médica.

4.2 DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE PROCEDIMIENTOS Y NECESIDAD HORARIA

Necesidades de personal en anestesiología y clínica de dolor (la Entidad definirá las horas requeridas para cada área de común acuerdo con el contratista y de acuerdo a las necesidades institucionales)

- Cirugía de Urgencias Generales: dos salas de lunes a domingo en horario diurno y una sala de lunes a domingo horario nocturno -24/7
- Cirugía de Urgencias Maternidad: una sala de lunes a domingo - 24/7
- Sala de recuperación postanestésica de lunes a viernes - 24/7
- Salas de cirugía programada segundo piso lunes a sábado – 12 horas diarias 7 am – 7 pm
- Salas de cirugía programada cuarto piso lunes a viernes - 12 horas diarias
- Respuesta a Interconsultas Anestesia Hospitalización y Urgencias lunes a domingo - 12 horas diarias
- Consulta Externa de Anestesiología en jornadas 6h de lunes a viernes – 12 horas 7 am – 7 pm
- Salas de procedimientos gastroenterología, coloproctología, hemodinamia, radiología - de acuerdo a programación - 12 horas diarias 7 am – 7 pm
- Respuesta a Interconsultas y Revista de Dolor lunes a domingo - 12 horas diarias 7 am – 7 pm
- Consulta Algología lunes a viernes - 12 horas diarias 7 am – 7 pm
- Procedimientos y sedaciones de Clínica de Dolor lunes a viernes - 12 horas diarias 7 am – 7 pm
- Anestesiología cardiovascular de acuerdo a programación de salas de cirugía, electrofisiología y hemodinamia

1. Médicos Especialistas en ANESTESIOLOGÍA para cubrir las necesidades en:
- Cirugía electiva
- Procedimientos fuera de salas de cirugía que incluye imágenes diagnósticas, hemodinamia, endoscopias, colonoscopias, procedimientos urológicos
- Cirugías de urgencias 24h del día todos los días -24/7.
- Atención de pacientes en el área de Obstetricia 24h todos los días -24/7 .
- Consulta Preanestésica.
- Unidad de Cuidado Postanestésico
- Valoración de pacientes hospitalizados (Interconsultas).

2. Médicos Especialistas en ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR para cubrir las necesidades en:
- Cirugía Cardiovascular electiva
- Cirugía Cardiovascular de urgencia
- Hemodinamia Cardiovascular Pediátrica.
- Procedimientos de Electrofisiología.
- Hemodinamia Adultos.
- Turnos de disponibilidad nocturnos, fines de semana y festivos 24/7.

3. Médicos Especialistas ANESTESIOLOGÍA ALGOLOGÍA – DOLOR: para cubrir las necesidades de:
- Respuesta de Interconsultas
- Consulta Externa.
- Revista de pacientes hospitalizados.
- Procedimientos de Intervencionismo guiado por imágenes según la indicación para cada caso.
- Manejo de pacientes de dolor agudo postoperatorio
- De lunes a domingo 12 horas diarias 7 am – 7 pm - revista
- De lunes a viernes 12 diarias 7 am – 7 pm - procedimientos programados

4.3 PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS DE CLINICA DEL DOLOR:

ITEM	PROCEDIMIENTO.	CODIGO DECRETO 2644 Y/O TARIFA INSTITUCIONAL	GRUPO
1	**COLUMNA**		
1.1	Bloqueo plano erector de la espina	1503	12
1.2	Bloqueo de planos faciales musculares paravertebrales lumbar – dorsal – cervical	1503	12
1.3	Radiofrecuencia intradiscal	1405	22
1.4	Radiofrecuencia intracanal	1405	22
1.5	Esteroides epidurales vía caudal	1503	12
1.6	Esteroides epidurales interlaminares lumbar – dorsal -cervical	1503	12
1.7	Bloqueo ramo medial de articulación facetario lumbar – dorsal -cervical	1503	12
1.8	Radiofrecuencia ramo medial facetario lumbar dorsal -cervical	1405	22
1.9	Aplicación de esteroides intraarticulares articulación facetaria lumbar dorsal -cervical	1503	12
1.10	Bloqueo articulación sacroilíaca	1503	12
1.11	Radiofrecuencia nervios sacros	1405	22
1.12	Neurolisis medicamentosa ganglio de la raíz dorsal lumbar – dorsal – cervical	1405	22
1.13	Radiofrecuencia pulsada del ganglio de la raíz dorsal lumbar dorsal – cervical	1405	22
1.14	Neurolisis del ganglio de la raíz dorsal sacra	1405	22
1.15	Neurolisis química intratecal	1405	22
1.16	Adhesiolisis por epiduroscopia	1405	22
1.17	Neurolisis química subaracnoidea	1405	22
1.18	Aplicación de opioide intratecal	1503	12
2	**PLEXOS SIMPATICOS**		
2.1	Neurolisis medicamentosa de cadena simpática cervical (ganglio estrellado)	1405	22
2.2	Radiofrecuencia de cadena cadena simpática cervical (ganglio estrellado)	1405	22
2.3	Neurolisis medicamentosa simpático torácico	1405	22
2.4	Radiofrecuencia simpático torácico	1405	22
2.5	Neurolisis química simpática torácica	1405	22
2.6	Neurolisis química simpática lumbar.	1405	22
2.7	Neurolisis medicamentosa simpática lumbar.	1405	22
2.8	Radiofrecuencia simpático lumbar	1405	22
2.9	Neurolisis medicamentosa del ganglio impar	1405	22
2.10	Radiofrecuencia ganglio impar	1405	22
2.11	Neurolisis química ganglio impar.	1405	22
2.12	Neurolisis medicamentosa de nervios esplácnicos	1405	22
2.13	Neurolisis química de nervios esplácnicos	1405	22
2.14	Radiofrecuencia de nervios esplácnicos	1405	22
2.15	Neurolisis medicamentosa de plexo celiaco	1405	22
2.16	Neurolisis química de nervio plexo celiaco	1405	22
2.17	Radiofrecuencia de plexo celiaco	1405	22
2.18	Neurolisis medicamentosa de plexo hipogástrico superior	1405	22
2.19	Neurolisis química de plexo hipogástrico superior	1405	22
2.20	Radiofrecuencia de plexo hipogástrico superior	1405	22
3	**DISPOSITIVOS DE COLUMNA**		
3.1	Retiro de bomba intratecal	1405	22
3.2	Aplicación de medicamentos en bomba intratecal	1503	12
3.3	Colocación de bomba intratecal	861902 (código homologado)	23
3.4	Implante electrodo de prueba de estimulación epidural	861902 (código homologado)	23
3.5	Implante de estimulador medular	861902 (código homologado)	23

ITEM	PROCEDIMIENTO.	CODIGO DECRETO 2644 Y/O TARIFA INSTITUCIONAL	GRUPO
3.6	Retiro de electrodo de prueba de estimulación medular	1503	12
3.7	Electrodo de prueba GRD	861902 (código homologado)	23
3.8	Implante neuroestimulador del ganglio de la raíz dorsal.	861902 (código homologado)	23
4	**CABEZA Y CUELLO**		
4.1	Neurolisis medicamentosa del ganglio esfeno palatino	1405	22
4.2	Radiofrecuencia de ganglio esfeno palatino	1405	22
4.3	Neurolisis medicamentosa del ganglio de Gasser	1405	22
4.4	Neurolisis por Radiofrecuecnia del ganglio de Gasser	1405	22
4.5	Bloqueo nervio occipital mayor	1503	12
4.6	Bloqueo nervio occipital menor	1503	12
4.7	Radiofrecuencia nervio occipital mayor	1405	22
4.8	Radiofrecuencia nervio occipital menor	1405	22
4.9	Bloqueo de planos fasciales y musculares en cabeza y cuello	1503	12
4.10	Neurolisis con Botox pericraneal protocolo para migraña.	1405	22
5	**HOMBRO**		
5.1	Bloqueos de plexo braquial vía supra escapular	1503	12
5.2	Bloqueo infraclavicular del plexo braquial	1503	12
5.3	Bloqueo axilar del plexo braquial	1503	12
5.4	Bloqueo nervio supra escapular fosa escapular	1503	12
5.5	Radiofrecuencia de nervio supra escapular	1405	22
5.6	Bloqueo de nervio axilar guiado pro ecografía	1503	12
5.7	Radiofrecuencia de nervio axilar guiado por ecografía	1405	22
5.8	Bloqueo Bursa de hombro	1503	12
5.9	Aplicación de esteroides articulación glenohumeral	1503	12
5.10	Aplicación de esteroides articulación acromio clavicular	1503	12
5.11	Infiltración peritendinosa a nivel del hombro	1503	12
5.12	Bloqueo de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio supraescapular	1503	12
5.13	Bloqueo de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio axilar	1503	12
5.14	Bloqueo de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio pectoral lateral	1503	12
5.15	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio supraescapular	1405	22
5.16	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio axilar	1405	22
5.17	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio pectoral lateral	1405	22
6	**MANO**		
6.1	Bloqueo terapéutico del túnel del carpo	1503	12
7	**CADERA**		
7.1	Bloqueo nervio femorocutáneo lateral	1503	12
7.2	Bloqueo de nervios peri capsulares de la cadera PENG	1503	12
7.3	Neurolisis con alcohol de nervios peri capsulares de la cadera PENG	1405	12
7.4	Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral	1503	12

ITEM	PROCEDIMIENTO.	CODIGO DECRETO 2644 Y/O TARIFA INSTITUCIONAL	GRUPO
7.5	Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1503	12
7.6	Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1503	12
7.7	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral,	1405	22
7.8	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1405	22
7.9	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1405	22
7.10	Bloqueo bursa de la cadera	1503	12
7.11	Aplicación de esteroides intra articulares de cadera	1503	12
7.12	Visco suplementación intra articular de cadera	1503	12
7.13	Aplicación de esteroides en bursa de cadera	1503	12
7.14	Bloqueo del trocánter	1503	12
7.15	Radiofrecuencia del trocánter	1405	22
7.16	Bloqueo de tendón de los glúteos peritrocantericos	1503	12
7.17	Bloqueo músculo piramidal	1503	12
8	**RODILLA**		
8.1	Bloqueo de nervio safeno	1503	12
8.2	Radiofrecuencia del nervio safeno interno	1405	22
8.3	Bloqueo de nervio del vasto medial y lateral	1503	12
8.4	Radiofrecuencia nervios vasto medial y lateral	1405	22
8.5	Bloqueo de nervios geniculados	1503	22
8.6	Radiofrecuencia nervios geniculados.	1405	22
8.7	Aplicación de esteroides intra articulares en la rodilla	1503	12
8.8	Proloterapia intraarticular de rodilla de la rodilla	1503	12
8.9	Neurolisis química de la rodilla	1405	22
8.10	Viscosuplementación con ácido hialurónico en articulación rodilla	1503	12
8.11	Infiltración neuroma del muñón	1503	12
8.12	Radiofrecuencia de neuroma del muñón	1405	22
9	**PIE Y TOBILLO**		
9.1	Bloqueo fascia plantar	1503	12
9.2	Proloterpia tendones cuello de pie	1503	12
9.3	Aplicación de esteroides es articulación del tobillo – pie	1503	12
10	**NERVIO PERIFÉRICO**		
10.1	Inserción de catéter perineural	1503	12
10.2	Bloqueo perineural de nervio periférico (Bloqueo perineural continuo)	1503	12
10.3	Radiofrecuencia de nervio periférico.	1405	22
10.4	Neurolisis con medicamentos de nervio periférico	1405	22
10.5	Neurolisis con Botox perineural	1405	22
10.6	Neurolisis con alcohol de nervio periférico	1405	22
10.7	Radiofrecuencia enfriada de nervio periférico	1405	22
11	**ARTICULACIONES**		
11.1	Aplicación ácido hialurónico en articulación	1503	12
11.2	Aplicación de esteroides en articulación	1503	12
12	**PLANOS FACIALES**		
12.1	Bloqueo IPAK	1503	12
12.2	Bloqueo de puntos Gatillo	1503	12
12.3	Bloqueo cicatriz quirúrgica	1503	12
12.4	Neurolisis con Botox de área subcutánea	1405	22
12.5	Bloqueo en plano interfascial	1503	12

ITEM	PROCEDIMIENTO.	CODIGO DECRETO 2644 Y/O TARIFA INSTITUCIONAL	GRUPO
13	**HUESOS**		
13.1	Vertebroplastia	861902 (código homologado)	23
13.2	Cifoplastia	861902 (código homologado)	23
13.3	Metastasectomía	861902 (código homologado)	23
13.4	Femoroplastía	861902 (código homologado)	23
13.5	Ablación de metástasis ósea con radiofrecuencia	861902 (código homologado)	23
13.6	Sacro plastia percutánea	861902 (código homologado)	23
14	**OTROS**		
14.1	Infusión continúa de medicamentos analgésicos por sistema endovenoso, peridural o perineural.	1503	12
15	**REGENERATIVA**		
15.1	Proloterapia en una o más zonas.	1503	12
15.2	Aplicación de plasma rico en plaquetas en una zona	1405	22

PROCEDIMIENTOS ASISTENCIA DE ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR, HEMODINAMIA, CARDIOVASCULAR PEDIATRICA, CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, ELECTROFISIOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES:

ITEM	CODIGO	PROCEDIMIENTO
1	25136	ABLACION CON CATETER Y MAPEO CONVENCIONAL
2	25144	MAPEO INTRACORONARIO
3	PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA CON DEFIBRILADOR
4	PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA SIMPLE
5	PAQUETE	AISLAMIENTO DE VENAS PULMONARES
6	PAQUETE	MAPEO ELECTROANATOMICO-ELECTROMAGNETICO
7	25148	CIERRE DE DUCTUS PERCUTANEO
8	25149	CIERRE PERCUTANEO DE CIA
9	39014	COARTACION
10	21434	AORTOGRAMA TORACICO EN PACIENTE PEDIATRICO
11	25115	CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO DERECHO EN PACIENTE PEDIATRICO
12	25119	ARTERIOGRAFIA PULMONAR EN PACIENTE PEDIATRICO
13	25129	VALVULAPLASTIA CON BALON
14	25113-25114	CATETERISMO DERECHO IZQUIERDO EN PACIENTE PEDIATRICO
15	PAQUETE	REPARO DE ANEURISMA ENDOVASCULAR

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ASISTENCIALES

1. Prestar el servicio de anestesiología 24 horas, 7 días de la semana en las Salas de Cirugía de Urgencias Generales y de Maternidad. Los horarios de turnos nocturnos deben cubrir de 19:00 a 07:00 todas las noches incluyendo fines de semana y festivos.
2. Prestar el servicio de anestesiología 12 horas (7am-7pm) de lunes a sábado para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y salas de procedimientos ambulatorios de acuerdo a la programación de las áreas.

3. Prestar el servicio de anestesiología en consulta externa de lunes a viernes en bloques de seis horas (AM o PM) y sábados en jornada AM, manteniendo un tiempo de oportunidad de citas menor a 30 días.

4. Prestar el servicio de clínica de dolor de lunes a viernes de forma presencial y garantizar la disponibilidad del especialista los fines de semana y feriados para respuesta a interconsultas.

5. Brindar respuesta a las interconsultas de los pacientes hospitalizados y de urgencias lunes a viernes de 7:15 am a 7:15 pm con tiempos de respuesta según la prioridad establecida en la solicitud plazo de 6 horas en jornada diurna y 12 horas en jornada nocturna, los fines de semana la respuesta a las interconsultas se realizará según la disponibilidad que haya por parte del especialista asignado a Maternidad siempre procurando la mejor oportunidad en la respuesta. En el caso de las interconsultas de Clínica de Dolor dar respuesta de lunes a viernes de 7:15 am a 7:15 pm y los fines de semana se responderá en horario de 7:15 a 12:40 pm para sábados, domingos y festivos. Apoyo a las actividades del código azul de acuerdo a la disponibilidad del especialista de interconsultas o de maternidad.

6. Si se supera el tiempo de expectativa de respuesta a interconsultas se asignará un anestesiólogo adicional con jornada remunerada para apoyar dicha labor.

7. El especialista asignado a maternidad debe asistir a la entrega de turno del servicio de ginecología sala de partos y firmar el formato correspondiente.

8. Los médicos especialistas que presten el servicio deben asistir de manera puntual a los procedimientos quirúrgicos y diagnósticos dentro y fuera de salas de Cirugía de acuerdo a la programación, y realizar la parada de seguridad en todos los procedimientos y en presencia de los especialistas responsables de la intervención. Todos los actos anestésicos deberán contar con consentimiento informado del paciente o su representante.

9. Los especialistas deberán aplicar y adherirse a las guías de manejo institucionales y participar en la revisión o actualización de las mismas, en caso de ser necesario, durante la ejecución del contrato. Asimismo, los médicos especialistas se obligan a participar en las capacitaciones que se realicen sobre el uso adecuado de los diferentes insumos y/o equipos institucionales relacionados con la prestación del objeto del contrato.

10. Durante el acto anestésico, si se requiere realizar entrega del paciente solo se realizará a otro colega y se hará informando su condición previa, el manejo realizado, eventos relevantes y plan inmediato, registrando en el sistema lo observado así como los datos de identificación de los Anestesiólogos que entregan y reciben. Realizar los actos anestésicos de cualquier naturaleza que deban ser ejecutados, controlados y conducidos por un anestesiólogo certificado hasta la entrega del paciente en recuperación al personal competente para ello debidamente capacitado o a su par igualmente certificado de relevo.

11. Revisar los equipos e insumos necesarios para la atención segura de los pacientes según los estándares en Anestesiología nacionales incluyendo la máquina de anestesia, los monitores y equipos que se requieran antes de iniciar el acto anestésico siendo responsabilidad del anestesiólogo verificar los siguientes parámetros: Adecuada presión de oxígeno y de otros gases a utilizar. Presencia de bala de oxígeno de emergencia. Normal Funcionamiento del dispositivo para administración de oxígeno de flujo rápido (flush), flujómetros, vaporizadores, circuitos (sin fugas), válvulas unidireccionales, válvula de sobrepresión, sistema de absorción de CO2, monitor de CO2, ventilador, analizador de gases. Programar las correspondientes alarmas de fuga, desconexión, sobrepresión o cualquier falla del circuito en pacientes con ventilación mecánica.

12. Verificar la disponibilidad y normal funcionamiento del equipo que se requiera según el paciente y/o la intervención para el manejo de la vía aérea, monitores (de signos vitales, hemodinámico, de profundidad anestésica, etc).; medicamentos a utilizar, succión. Evaluar la ventilación verificando la excursión del tórax, la capnografía y según el caso, auscultando los ruidos respiratorios y observando el balón reservorio. Verificar la posición del tubo oro o nasotraqueal según los estándares vigentes.

13. Prever PÉRDIDAS SANGUÍNEAS SUPERIORES A LA VOLEMIA en cirugía cardiaca, neurocirugía, cirugía mayor de columna, trauma severo, pacientes obstétricas, en cirugía de neonatos o de infantes menores, en cirugías de más de tres horas y en aquellas que se considere que puedan tener pérdidas sanguíneas mayores informar directamente a la enfermera Jefe del área este requerimiento previo a la intervención.

14. Prescribir los medicamentos en forma genérica y en lo posible utilizar medicamentos que se encuentren incluidos en el Acuerdo con la Dirección General de Sanidad Militar. Antes de prescribir medicamentos que se encuentren fuera del vademecum institucional, se debe realizar el debido trámite para solicitar su aprobación por el Comité de Farmacia y Terapéutica. Cumplir la normatividad de los medicamentos controlados y diligenciar los documentos NO MUNT para medicamentos que lo requieran.

15. Brindar atención a los pacientes con el uso debido de los elementos de protección personal y siguiendo los protocolos de atención impartidos por el Hospital según el área de asignada y el Reglamento de Comportamiento en Salas de Cirugía.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

16. Participar en la formación académica del personal de pregrado y postgrado que desarrolle prácticas formativas en el Hospital en virtud de los convenios de docencia -servicio suscritos por la Entidad. Promover y participar en las actividades de docencia e investigación científica.

17. Supervisar presencialmente todas las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por el reglamento de prácticas formativas y la política de docencia del Hospital Militar Central, dando cumplimiento a la Resolución 1043 de 2006 del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, la cual en su Anexo Técnico Nº 1, numeral 1.18 establece que: «… médico anestesiólogo quién podrá tener a su cargo residentes en el área y realizará supervisión permanente para cada procedimiento que requiera de alguna técnica anestésica exclusiva del ámbito de la anestesiología, sólo hará un procedimiento a la vez, será el responsable del acto anestésico y estará presente todo el tiempo en la sala de cirugía.»

18. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa, orientadas a cumplir con la misión institucional y los estándares necesarios para el reconocimiento como Hospital Universitario.

19. Respetar la asignación de rotaciones de los residentes de acuerdo a lo dispuesto en la malla académica. Cualquier solicitud de modificación debe tramitarse y aprobarse por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.

20. Los Especialistas deberán participar en las actividades académicas organizadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa. Su compromiso docente asistencial es obligatorio.

21. Los médicos especialistas que presten el servicio deben participar de las actividades relacionadas con el proceso de Acreditación Institucional y cumplir con los lineamientos requeridos para la misma. Por lo tanto, el contratista vinculará médicos con especialización en Docencia Universitaria en un porcentaje no inferior al 80% del grupo total de prestadores de servicios.

22. Cada servicio asistencial deberá generar al menos DOS productos científicos en cada vigencia, por el tiempo que dure el contrato. (publicación científica, producto investigación, innovación o desarrollo)

ADMINISTRATIVAS

23. <u>Gestión de agendas y personal:</u> Entregar a la Subdirección Médica con seis meses de antelación las agendas a programar por consulta externa y/o procedimientos programados. Las jornadas de consulta ofertadas por la

persona jurídica no podrán ser canceladas. En caso de ser requerido algún cambio de especialista por causa justificada, se solicitará la modificación al área de consulta externa con visto bueno de la Subdirección Médica. Todo cambio en el personal de Especialistas durante la ejecución del contrato debe ser autorizado por el Jefe del Servicio, ser de conocimiento del Supervisor del Contrato y contar con aval de la Subdirección Médica. La hoja de vida debe ser presentada y aprobada a la unidad de Talento Humano previo al inicio de la prestación de servicios por un nuevo profesional. La persona jurídica debe garantizar que ninguno de los profesionales trabajará más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, Articulo 2do de la Ley 269 de 1996) y demás leyes que lo modifiquen.

24. Registros y documentación: Realizar los registros clínicos en el sistema Dinámica Gerencial y en los formatos definidos por el hospital para casos de contingencia del sistema, en cuyo caso los registros deben contar con la firma y sello del especialista. Garantizar el diligenciamiento completo de la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente, incluyendo epicrisis (cuando aplique) y formatos institucionales de consentimiento informado. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de habilitación, acreditación, costos y facturación. Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Documentar y reportar los eventos adversos presentados con los medicamentos e insumos utilizados durante la atención de pacientes, según el procedimiento de fármaco y tecnovigilancia. Transferir al HOSPITAL de ser procedente, la tecnología utilizada para la ejecución del presente contrato, y entregar los documentos o trabajos producidos con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. Al finalizar el contrato entregar mediante inventario todos y cada uno de los documentos producto del objeto contractual, que reposen tanto en soporte físico en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, medios portátiles y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, en atención a lo establecido en la normatividad archivística.

25. Uso responsable de los recursos: Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central para la debida ejecución de las actividades convenidas, no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado, y devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, el contratista se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran los elementos del inventario, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario diario habitual de cada sala de cirugía.

26. Participación institucional: El contratista se compromete a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités Institucionales a los cuales sea convocado o que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, eventos adversos, auditorías médicas y otras actividades médicas o administrativas que tengan relación con el servicio prestado. Participar en procesos de mejora continua y cumplir con los estándares de habilitación y acreditación. El contratista en caso de ser requerido por la institución, deberá participar en la estructuración, evaluación y apoyo en la supervisión de procesos de adquisición de bienes, insumos y servicios relacionados con el objeto contractual. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos

metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.

27. Cumplimiento normativo, de jornadas y plazos: Ejecutar el contrato bajo los lineamientos establecidos por el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. Cumplir puntualmente con todas las jornadas contratadas y prestar el servicio directamente por el especialista asignado. Contestar oportunamente glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.

28. Póliza de Responsabilidad Civil: Los médicos especialistas que presten los servicios objeto del contrato deberán contar con una póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía no inferior a 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El Hospital Militar Central debe figurar expresamente como beneficiario de la póliza, que será objeto de verificación por el supervisor del contrato previo al inicio de la prestación del servicio. El contratista se compromete a responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al HOSPITAL de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

29. Presentación personal: En áreas asistenciales (hospitalización y consulta externa) los médicos deben utilizar bata blanca con el escudo del Hospital Militar Central en el bolsillo superior izquierdo. El personal que preste servicios en el Hospital Militar Central deberá portar su carnet de identificación de acuerdo a los lineamientos establecidos por el área de Seguridad.

30. Ejecución contractual: Desarrollar las actividades, conforme a lo establecido en los estudios previos y el contrato celebrado. Rendir al supervisor, informes mensuales sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos los soportes de pago mensuales oportunos a la afiliación del contratista al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales, conforme a lo previsto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias vigentes que las reemplacen o modifiquen. Realizar el cargue mensual de los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en la plataforma electrónica – SECOP II. Cumplir con las políticas de seguridad de información y mantener actualizadas las plataformas y aplicativos que se manejan en el HOSPITAL. Actualizar hoja de vida en el Sistema SIGEP o crear la misma cuando no se haya contratado con el estado. Informar al supervisor del contrato, la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.

31. Seguridad y Salud en el Trabajo: Cumplir requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central. Hacer buen uso de los elementos de protección personal necesarios para la actividad contratada. Cumplir y velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir los riesgos tanto para el personal de la Entidad, como para la comunidad y el medio ambiente. Mantener una actitud proactiva en el ejercicio diario de su profesión. Promover en el grupo, la cultura de valores y principios de la institución.

32. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño concordantes con el objeto del contrato.

ESTÁ PROHIBIDO:

33. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y lugares privados. Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones en los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de la entidad.

34. Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, resultados o ayudas diagnósticas, etc. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital Militar Central.

35. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin aval institucional previo trámite ante la Subdirección de Docencia e Investigación

36. El uso de las credenciales de acceso al sistema de información institucional es personal e intransferible. Se prohíbe entregar la clave de registro del especialista en el sistema Dinámica Gerencial al personal de estudiantes de pre y post grado de la institución.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.

2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.

3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.

4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.

5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.

7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones

12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.

16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "*El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co*.*

19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

4.3 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo **2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015,** las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, previo análisis de su oportunidad y conveniencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco del proceso de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ELECTROFISIOLOGÍA – INCLUYENDO EL STAND BY PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se considera necesario excluir la obligación de fomentar la inclusión de personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y otros sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021; esta decisión se basa en las siguientes razones:

1. **Especialización y requisitos técnicos del servicio**: Los servicios de salud requeridos en este proceso son de alta especialización, dirigidos a la atención de pacientes con condiciones cardíacas complejas. Esto implica que los profesionales contratados deben cumplir con requisitos técnicos y experiencia específica en el área de la cardiología, lo cual no necesariamente se ve reflejado en las condiciones sociales de los posibles contratistas.
2. **Cumplimiento de estándares de calidad y seguridad en salud**: La atención de pacientes con fallas cardíacas requiere la contratación de profesionales altamente capacitados y con experiencia en este campo específico, lo que implica una selección rigurosa basada en competencias profesionales, habilidades clínicas y estándares de calidad y seguridad en salud. Incorporar criterios sociales ajenos a la profesionalidad podría comprometer la calidad de la atención, afectando directamente la salud y el bienestar de los pacientes.
3. **No afectación de principios contractuales**: Si bien el fomento a la inclusión social es un principio importante en la contratación pública, en este caso, el cumplimiento estricto de los criterios técnicos y profesionales del proceso debe primar para asegurar la adecuada atención de salud para los pacientes de la Clínica de Falla Cardiaca. La inclusión de otros factores podría generar dificultades para garantizar la disponibilidad de profesionales calificados y comprometidos con la calidad del servicio.
4. **Exigencias específicas del sector salud**: En el sector de salud, la contratación de personal requiere que los profesionales cumplan con una serie de certificaciones y requisitos muy específicos, por lo que la flexibilidad que implica la inclusión de personas de determinados grupos sociales podría interferir con los criterios de calificación establecidos para asegurar una atención médica efectiva y especializada.

Por lo anterior, se considera que la exclusión de este fomento no compromete el objetivo de la contratación, que es ofrecer servicios profesionales de salud de la más alta calidad para los pacientes del Hospital Militar Central, y asegura que la selección de los contratistas se realice bajo los criterios de competencia y especialización requeridos.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

- Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> (…)
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *…*
> *c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;*
> *(…)*

- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

> "*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces*".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:

(…)

- ***) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud***

(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS (REPS)

Teniendo en cuenta que el HOSPITA MILITAR CENTRAL tiene como objeto social la prestación de servicios de salud y funge como una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Salud, no se requiere por parte del oferente que aporte inscripción en el REPS, toda vez que los servicios requeridos serán prestados dentro del Hospital Militar Central quien

cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del 25 de noviembre del mismo año expedida por el Ministerio de Salud y protección Social.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

Resolución Interna N°0002 de fecha 02 de enero de 2025, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $640.575.001,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $64.057.501,00	450 S.M.M.L.V $640.575.000,00
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $64.057.500,00

Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

> *"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."*

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
- ✓ Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($8.252.000.000,00) M/CTE. EXCLUIDOS DE IVA,** los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

VIG 2025	VIG FUTURA 2026	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
1.000.000.000,00	7.252.000.000,00	8.252.000.000,00
$ 1.000.000.000,00	**$ 7.252.000.000,00**	**$ 8.252.000.000,00**

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)
- Impuesto de Timbre

De acuerdo al DECRETO 0175 de 14 de febrero de 2025, Artículo 8. Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el contratista deberá cancelar El impuesto de timbre nacional, la tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1 % para aquellos contratos que superen las 6.000 UVT ($298.794.000).

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN - CIRCULAR EXTERNA 010

PROCESO PARA LA CONSIGNACIÓN, CAUSACIÓN Y PAGO IMPUESTO DE TIMBRE

1. Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía Determinada

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre” ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

1.1 Envío del soporte de pago

Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 223325** de fecha 11 de septiembre de 2025; Posición de Catalogo de Gasto **A-05-01-02-009-003 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES”**; **Recurso 20 CSF** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE EXCLUIDOS DE IVA.** Expedido por el Área de Presupuesto por razón de apalancamiento.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHbenitez LUZ BETTYBENITEZ CELY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 11/09/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	223325	Fecha Registro:	2025-09-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.000.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	229325	Fecha Registro:	2025-09-08	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	20	CSF						
					Total:	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,00

Objeto:	prestación de servicios profesionales especializados para el área de anestesiología del homil VF 2026 CPA 821 CDP DG 2233

PD.LUIS ORLANDO ARRAZOLA DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Para la vigencias 2026 se encuentra respaldado con la Autorización de Vigencia Futuras según oficio con Radicado **No. 2-2025-048404 No. Expediente 859/2025/SITPRES del 11 de agosto de 2025** expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional y con el Certificado de Autorización de Vigencias Futuras **SIIF No. 33225 de fecha 11 de agosto de 2025,** expedido por el Área de Presupuesto, como se muestra a continuación:

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHbenitez LUZ BETTY BENITEZ CELY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Usuario Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-02-1:18 p. m.

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	33225	Fecha Registro:	2025-08-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR			
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Solicitud:	225	Fecha Solicitud:	2025-08-25	
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			Aval Fiscal:	NO			
Valor Inicial:	45.906.887.000,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	45.906.887.000,00	Saldo No Utilizado:	45.906.887.000,00	

DETALLE AUTORIZACIÓN POR AÑO

Posicion Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		134.330.000,00		134.330.000,00	134.330.000,00
A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		45.772.557.000,00		45.772.557.000,00	45.772.557.000,00
Año Fiscal 2026				Totales por año:	45.906.887.000,00		45.906.887.000,00	45.906.887.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2025- 048404	Fecha Doc. Soporte:	2025-08-11	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Firma Responsable.

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2025-048404
Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025 09:04

Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director General
Hospital Militar Central
Transversal 3 No. 49 - 02
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2025-074873
No. Expediente 859/2025/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetado Mayor General Rincón:

En atención a la solicitud formulada mediante E-00165-202510940-HMC Id: 420885 del 23 de julio del 2025, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

Sección: 151900 HOSPITAL MILITAR

Cuenta: 2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recursos	Valor
2026	Propios	$ 134.330.000

Cuenta: 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Vigencia	Recursos	Valor
2026	Propios	$ 45.772.557.000

La autorización de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Entidad, tiene por objeto la contratación, hasta máximo el mes de julio de 2026 de la Prestación de servicios profesionales administrativos y asistenciales con persona natural y jurídica (Apoyar el cierre y apertura de la programación contractual, apoyo para la generación de reportes normativos a entes de control en temas de Gestión Ambienta, la planta de gases medicinales, al igual que para el área de Facturación, y la Oficina Asesora de planeación; también se requiere personal para Salas de Cirugía y Central de Esterilización (Instrumentadoras), Servicios de Área Médica (Anestesia, Electrofisiología, Hospitalización, Radiología Intervencionista, Gastroenterología, Prótesis y Amputados, Radioterapia, Salud Oral y Cirugía Maxilofacial, Banco de Sangre, Farmacia, Imágenes Diagnósticas, Medicina Nuclear, Medicina Física y Rehabilitación,

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

hULI BtY C3um Ytoe TE1n nRaA VyQ=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION V2 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente

SECTORES ECONOMICOS



Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.

Existen **tres sectores económicos principales:**

SECTOR PRIMARIO: Son todas aquellas actividades relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

SECTOR SECUNDARIO: Son todas aquellas actividades relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

SECTOR TERCIARIO: Son todas aquellas actividades relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

El presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico **DEL SERVICIO** el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, clasificándose respectivamente en el **SECTOR TERCIARIO.**

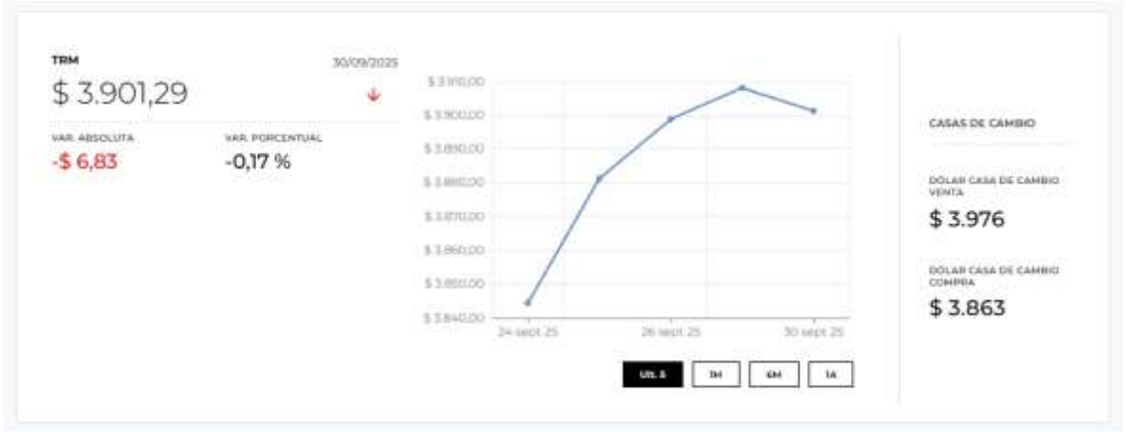
VARIABLES ECONOMICAS QUE INCIDEN EN EL SECTOR

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día, entre los principales indicadores encontramos:

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.



https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario

EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA PARA EL 2025



Hay incertidumbre en Colombia y a nivel global por lo que puede pasar con el dólar en Colombia durante enero y el resto de 2025, dependiendo de diferentes factores, tanto nacionales como internacionales, algo que se ha visto con mayor fuerza en los últimos años y tienen a la divisa en niveles históricos. Por ejemplo, el 3 de enero la moneda cerró en promedio de $4.354,90, ante una caída de $50,6 frente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM), que se ubicó en $4.410,50.

Al respecto, hay diferentes proyecciones. Una de ellas es la del equipo de economistas de Scotiabank Colpatria, que proyecta que la divisa en este año se mantendrá en $4.367.

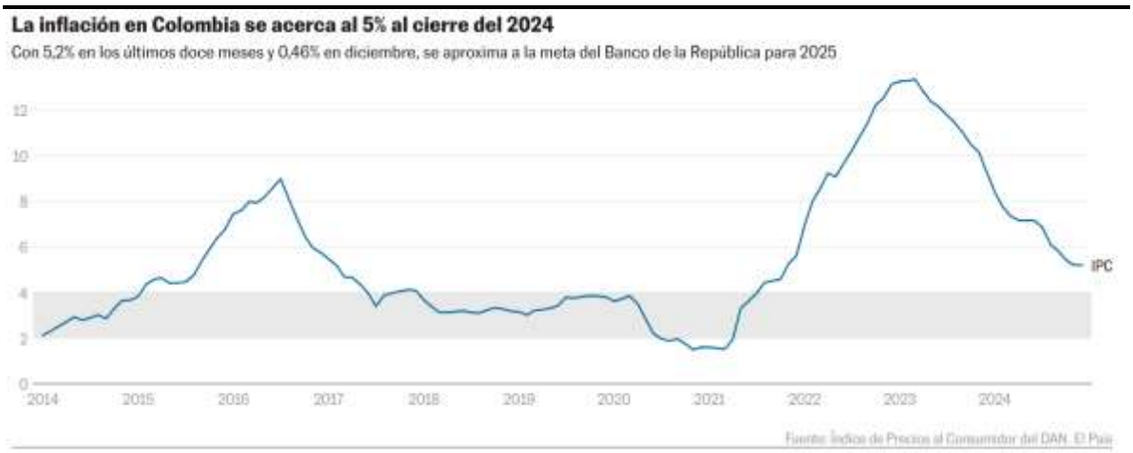
Según las proyecciones del decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de San Buenaventura, Héctor Julián Sánchez, en estos primeros meses del año el precio de la moneda estadounidense a nivel nacional seguirá dependiendo en gran parte de factores como la política local, los proyectos que impulse el Legislativo y que serán determinantes en la agenda económica y, en especial, en cómo se pueda atender la incertidumbre que hoy genera en los mercados e inversionistas el manejo de la deuda y el cumplimiento de la regla fiscal (norma que establece que el límite de deuda es igual a 71% del Producto Interno Bruto (PIB) y el ancla de deuda es igual a 55% del PIB).

https://www.infobae.com/colombia/2025/01/06/dolar-en-colombia-podria-dispararse-de-precio-en-enero-febrero-y-marzo-de-2025-por-estas-movidas-que-pretende-petro/#:~:text=De%20otra%20parte%2C%20un%20an%C3%A1lisis,mayor%20volatilidad%20su%20mayor%20constante.

MACRO

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

INFLACION 2024

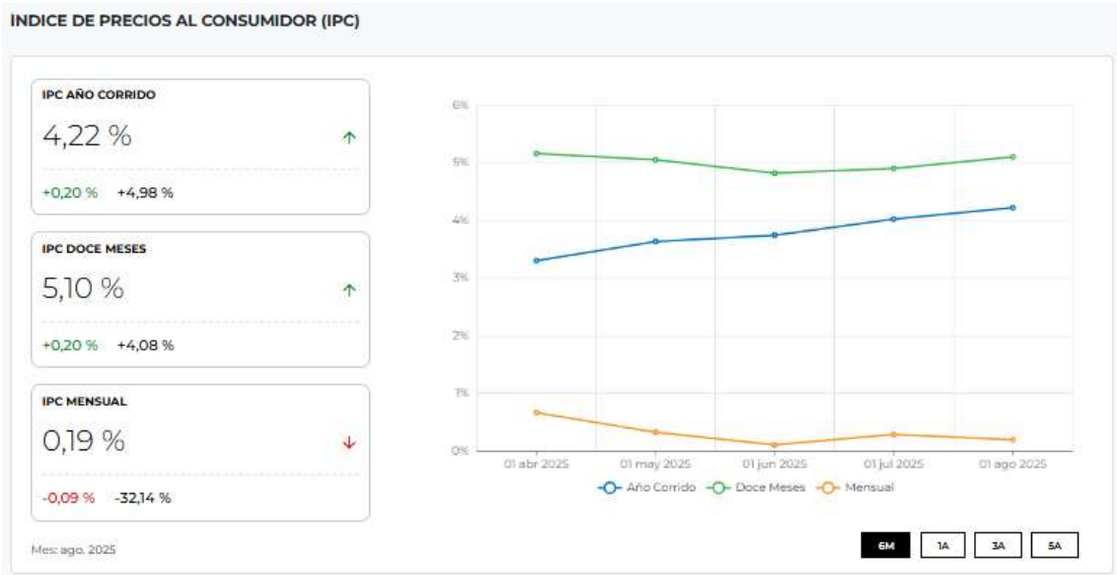


Colombia cerró 2024 con una inflación anual de 5,20% tras un proceso de desescalada notable de más de cuatro puntos porcentuales en un año –desde el 9,28% de diciembre de 2023–. La bestia negra de la economía, al parecer, es cosa del pasado.

https://elpais.com/america-colombia/2025-01-10/la-inflacion-en-colombia-baja-al-520-en-2024-pero-encara-leves-sintomas-de-presion-al-bolsillo.html

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos periodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.



En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%, la variación año corrido fue 4,22% y la anual 5,10%.

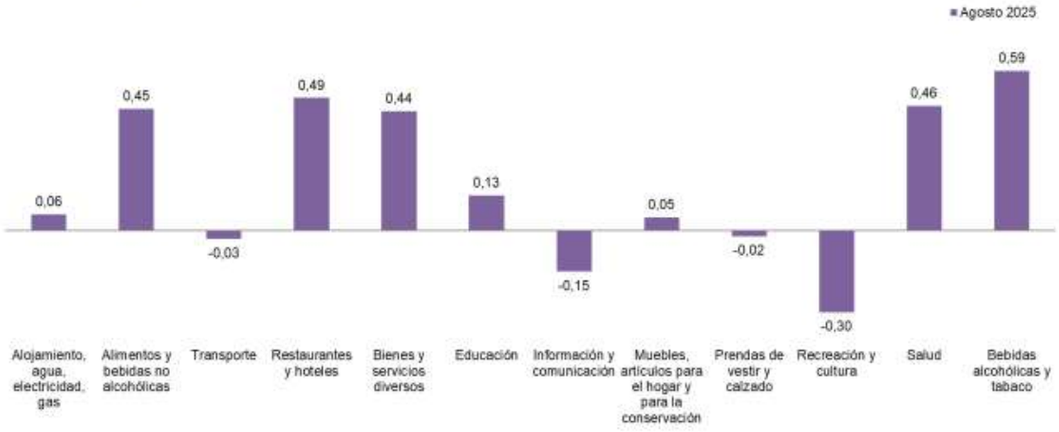
En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%

VARIACION MENSUAL

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no

alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (agosto)



Fuente: DANE, IPC

VARIACIÓN ANUAL (AGOSTO 2024 A AGOSTO 2025)

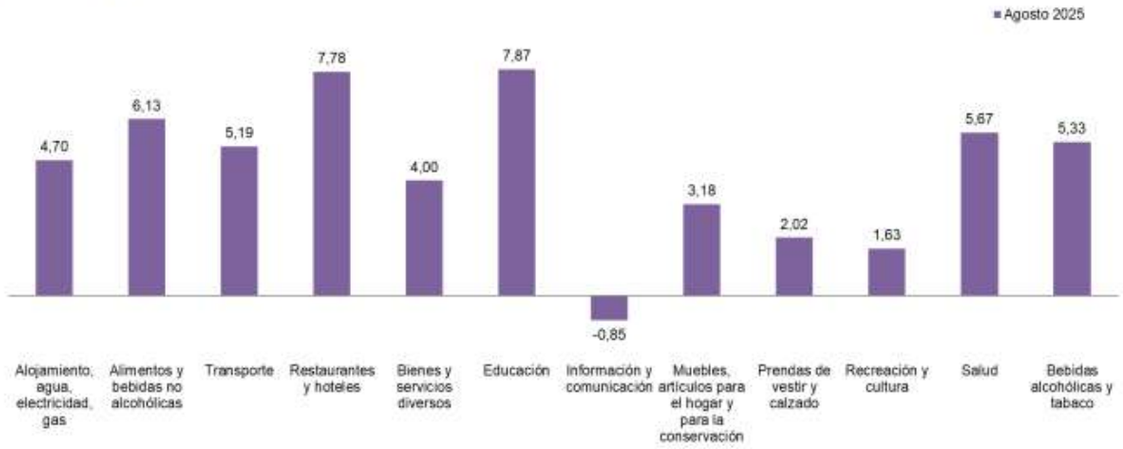
En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%. El comportamiento anual del IPC total en agosto de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Educación registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la mayor variación anual. En agosto de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (10,01%), educación preescolar y básica primaria (9,45%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (7,32%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,65%) e inscripciones y matrículas en postgrados (4,88%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,78%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En agosto de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (11,54%), pago por alimentación en comedores (10,41%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,05%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (3,86%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,33%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,70%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,85%, siendo esta la menor variación anual. En agosto de 2025 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-24,60%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (agosto)



Fuente: DANE, IPC

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Agosto 2024 - 2025

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Pobres	-0,06	0,22	4,22	4,30	6,01	5,02
Vulnerables	-0,07	0,21	4,24	4,31	6,08	4,97
Clase media	-0,01	0,20	4,30	4,22	6,12	5,09
Ingresos altos	0,08	0,13	4,46	4,15	6,15	5,19
Total nivel de ingresos	0,00	0,19	4,33	4,22	6,12	5,10

Fuente: DANE, IPC.

En agosto de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,22%), Vulnerables (0,21%), Clase media (0,20%), Ingresos altos (0,13%) y por último, Total nivel de ingresos (0,19%).

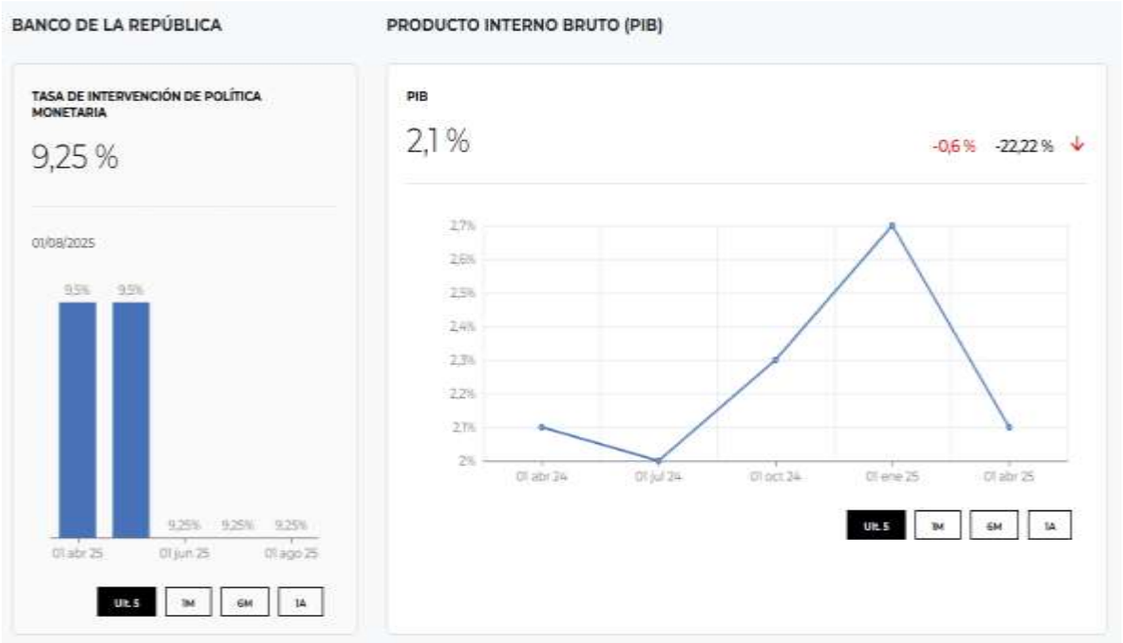
En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,30%), Vulnerables (4,31%), Clase media (4,22%), Ingresos altos (4,15%) y por último, Total nivel de ingresos (4,22%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,02%), Vulnerables (4,97%), Clase media (5,09%), Ingresos altos (5,19%) y por último, Total nivel de ingresos (5,10%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de las unidades de producción residentes. Es un agregado que caracteriza la economía en su conjunto. Se deriva básicamente del concepto de valor agregado. El valor agregado bruto es la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. El PIB es la suma del valor agregado bruto de todas las unidades de producción residentes más la parte (posiblemente el total) de los impuestos, menos las subvenciones, sobre los productos, no incluida en la valoración de la producción.

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1%



Macro - Indicadores La República

En el segundo trimestre de 2025, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,5% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Durante el primer semestre de 2025, el PIB presenta un crecimiento de 2,4%, respecto al mismo periodo del año anterior.

En el segundo trimestre de 2025, el PIB en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del segundo trimestre de 2025pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 5,6% y contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
• Industrias manufactureras crece 1,0%

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025pr segundo trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - II / 2024pr - II	2025pr / 2024pr	2025pr - II / 2025pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2025/ julio 2024)

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,6	13,2	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	10,3	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,7	0,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	6,6	6,5	-1,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,7	-8,6	1,9	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,3	0,1	0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	3,9	4,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	10,9	0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	3,9	-1,2	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	6,5	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	15,6	-0,1	-0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	16,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,3	0,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	18,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	8,5	-0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	8,3	0,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,0	12,4	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,5	0,1	-2,1

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025/ julio 2024)

En julio de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	1,9	1,3	-0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,2	0,9	-0,5	-2,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,6	2,7	-2,3	-1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-3,1	-0,9	-2,4	0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3,4	4,6	1,5	-9,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,5	-2,4	-0,6	1,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,7	-2,1	-1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	-0,4	-0,2	-0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,2	1,1	-0,5	-0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,2	-4,9	-1,3	0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,1	0,7	-0,6	-0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,4	-1,3	0,9	0,2	-0,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,0	0,9	-1,9	0,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,2	-1,5	5,1	-1,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,3	-0,4	0,0	0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,3	-3,8	1,5	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,1	1,8	0,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,3	-0,5	-0,3	-0,5	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)

En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	5,6	1,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,3	9,9	4,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,8	5,2	5,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,6	3,2	3,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,7	2,2	4,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,5	3,3	3,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,1	5,1	2,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	4,5	2,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	7,1	2,9	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,7	4,1	2,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	9,6	4,4	5,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	3,3	3,3	1,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,1	4,4	3,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	6,1	2,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	2,0	2,3	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,1	2,8	3,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	3,5	4,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	5,3	4,0	- -

Fuente: DANE, EMS.

MERCADO LABORAL



En agosto de 2025 la Tasa de Desocupación (TD) fue del 8,6%, es la más baja de toda la serie histórica seguida de la TD del 2014 donde fue del 9,2%.

La población ocupada aumentó significativamente en 393 mil personas en agosto de 2025, lo que equivale a un 1,7% más respecto al año anterior.

Para el total nacional, en agosto de 2025, la proporción de población ocupada informal se ubicó en 55,7%. Esto representó una reducción de 0,3 puntos porcentuales.

La Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,0% en agosto de 2025, siendo la más baja de toda la serie.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) agosto (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Agosto 2024	Agosto 2025	Agosto 2024	Agosto 2025
TGP	64,5	**63,9**	67,2	**66,7**
TO	58,3	**58,4**	60,5	**61,5**
TD	9,7	**8,6***	10,0	**7,8***
TS	7,4	**7,6**	7,1	**6,6**

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL JULIO DE 2025

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)

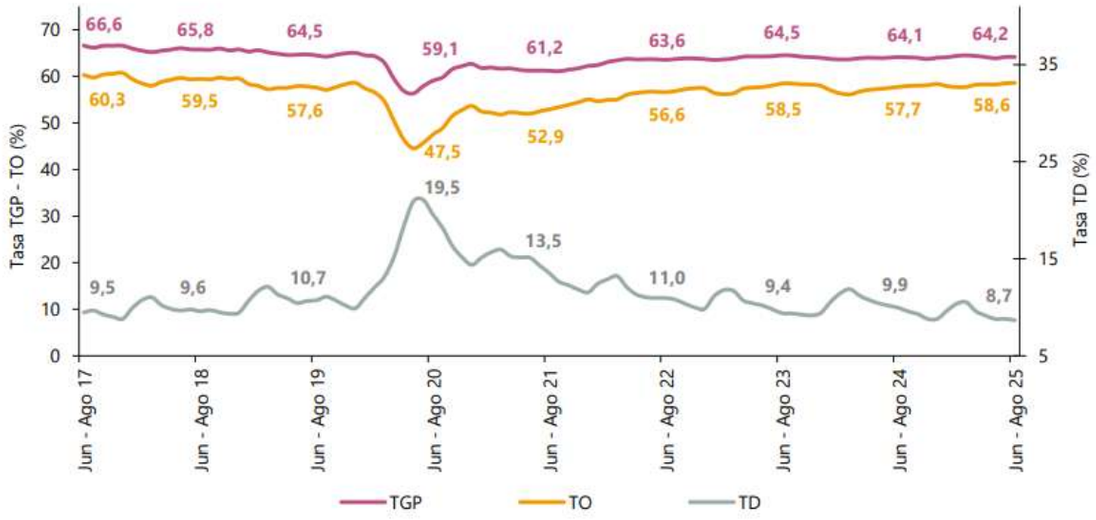


Fuente: DANE, GEIH.

TOTAL NACIONAL TRIMESTRAL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (57,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES DE AGOSTO DEL 2025

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN FUERA DE LA FUERZA DE TRABAJO SEGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, MES DE AGOSTO 2025

Para agosto de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.690 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (54,4%) y Estudiando (24,3%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.269**	**14.690**	**100**	**422**	
Oficios del Hogar	7.759	7.990	54,4	231	1,6
Estudiando	3.524	3.564	24,3	40	0,3
Otros°	2.986	3.137	21,4	151	1,1

Fuente: DANE, GEIH.

SECTOR SALUD



La cobertura del sector salud se ubica en 99.6% de la población colombiana, es decir más de 49 Mn de afiliados, y se estima que continúe su incremento en los próximos años por el compromiso del Gobierno.

Colombia cuenta con el sistema de salud #1 en América Latina y #22 a nivel global, según la Organización Mundial de la Salud. Esta calificación se basa en la entrega del servicio, en el mejoramiento de las condiciones de salud y en la protección financiera al paciente. En este último rubro Colombia sobresale especialmente, con un gasto de bolsillo equivalente al 15% de los desembolsos totales del sistema de salud, mientras que el promedio de Latinoamérica se ubica en 34% y el de Europa en 22%.

Adicionalmente dentro del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023 el sector de la salud cuenta con el segundo rubro en importancia presupuestal nacional con 12,4% del total, lo cual es equivalente a USD 10.566 Millones.

https://es.investinbogota.org/sectores-de-inversion/servicios-salud-en-bogota/

ENCUESTA DEL SECTOR SALUD A LA POBLACION

De los principales resultados del informe, 46% de las personas respondió que hacen parte del régimen contributivo y 54% del subsidiado. En este apartado, se conoció que más del 70% del régimen subsidiado se encuentra en el norte del país.

Donde hay más empleo formal, en Bogotá y Antioquia, hay más porcentaje de personas que hacen parte del régimen contributivo.

Ahora, en cuanto a la evaluación del sistema general de salud, en una escala de 1 al 5, siendo uno el estado pésimo y 5 el mejor, 73% de los encuestados evalúa los servicios de salud actuales por encima de 3.



https://www.larepublica.co/economia/del-total-de-colombianos-73-evalua-el-sistema-de-salud-como-bueno-segun-invamer-3535206

SERVICIOS DE SALUD



Los servicios de salud en Colombia constituyen un pilar fundamental en el bienestar de la sociedad, garantizando el acceso a la atención médica necesaria para preservar la salud de los ciudadanos. En el contexto nacional, es de suma importancia comprender la relevancia y la clasificación de estos servicios, que se dividen en distintas categorías con el objetivo de cubrir las necesidades sanitarias de la población de manera eficiente y equitativa. Desde la prevención de enfermedades hasta la atención especializada, los servicios de salud abarcan un amplio espectro de actividades orientadas a promover el cuidado integral de los individuos. En este sentido, resulta imperativo ahondar en el conocimiento de las diferentes modalidades de servicios de salud disponibles en el país, así como en los criterios que rigen su clasificación y distribución. Conocer a fondo esta temática no solo nos permite valorar la importancia de una atención médica oportuna y de calidad, sino también contribuir al fortalecimiento de un sistema de salud inclusivo y accesible para todos los colombianos. En este artículo, exploraremos detalladamente qué son los servicios de salud y cómo se estructuran en Colombia, brindando una visión integral que permita comprender la trascendencia de este aspecto en el contexto sanitario nacional. Acompáñanos en este recorrido por el universo de la salud en nuestro país y descubre la importancia de contar con un sistema de atención médica eficaz y adaptada a las necesidades de la población.

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA ¿CÓMO SE ORGANIZAN?

En Colombia, los servicios de salud se clasifican de acuerdo a su nivel de complejidad y la población a la que van dirigidos. Esta clasificación permite organizar de manera eficiente la atención médica en el país y garantizar la cobertura de salud para todos los ciudadanos.

Los servicios de salud en Colombia se organizan en tres niveles principales:

1. Primer nivel de atención: Corresponde a la atención primaria de salud, donde se brindan servicios básicos de prevención, promoción y tratamiento de enfermedades

comunes. Está dirigido a toda la población y es el primer punto de contacto con el sistema de salud.
2. Segundo nivel de atención: En este nivel se encuentran los servicios especializados y hospitalarios, donde se atienden patologías más complejas que requieren de mayor tecnología y personal especializado. Aquí se incluyen hospitales de mediana complejidad y especialidades médicas.
3. Tercer nivel de atención: Corresponde a la atención de alta complejidad, donde se ofrecen servicios de alta tecnología, tratamientos especializados y cuidados intensivos. En este nivel se encuentran los hospitales de alta complejidad y centros especializados en enfermedades de alto impacto.

Esta clasificación de los servicios de salud en Colombia busca garantizar una atención integral y adecuada para todos los ciudadanos, priorizando la prevención, el diagnóstico oportuno y el tratamiento efectivo de las enfermedades, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de la población.

TIPOS DE SERVICIOS DE SALUD

En el ámbito de la salud en Colombia, es fundamental comprender los diferentes tipos de servicios que se ofrecen a la población. A continuación, se presenta una guía completa en formato PDF sobre los Tipos de servicios de salud en el país:

1. Atención primaria: Este tipo de servicio se enfoca en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud en la comunidad. Incluye consultas médicas, vacunación, control de enfermedades crónicas, entre otros.

2. Atención especializada: Estos servicios están dirigidos a la atención de patologías más complejas que requieren la intervención de especialistas en diferentes áreas de la salud, como cardiología, oncología, neurología, entre otros.

3. Urgencias y emergencias: Los servicios de urgencias brindan atención inmediata a pacientes con afecciones graves o situaciones de riesgo para la vida. En Colombia, existen hospitales y centros especializados en la atención de emergencias médicas.

4. Hospitalización: Cuando un paciente requiere de cuidados intensivos o de un tratamiento que involucre su permanencia en un centro hospitalario, se recurre a los servicios de hospitalización. En estos lugares se brinda atención las 24 horas del día.

5. Rehabilitación: Los servicios de rehabilitación están orientados a la recuperación y el restablecimiento de la funcionalidad de pacientes que han sufrido lesiones o enfermedades que afectan su capacidad física o mental. Incluye terapias físicas, ocupacionales, entre otras.

¿Qué son los servicios de salud y cómo se clasifican en Colombia? 2025



La Anestesiología es la especialidad de la medicina encargada de brindar al paciente las condiciones necesarias -desde el punto de vista de estado de consciencia, control de variables fisiológicas, ansiólisis, tratamiento del dolor, inmovilidad, etc - para llevar a cabo de manera segura intervenciones quirúrgicas, diagnósticas o terapéuticas.

Los especialistas en Anestesiología valoran al paciente de manera integral, evalúan el riesgo según el tipo de paciente, sus comorbilidades y el tratamiento recibido para éstas y la intervención a realizar, formulan recomendaciones perioperatorias para optimizar el estado del paciente y eligen técnicas anestésicas -general, regional, sedación o mixtas- que permitan llevar a cabo los procedimientos, de manera electiva o de urgencia, en las mejores condiciones de seguridad posibles individualizando cada caso.

Durante las intervenciones, los anestesiólogos seleccionan técnicas de monitoria indicadas para cada paciente en particular, evalúan las constantes vitales, implementan estrategias encaminadas a prevenir o tratar los efectos colaterales tanto del procedimiento como de las medicaciones utilizadas, vigilan y cuidan el paciente durante toda la intervención y están capacitados para tratar las posibles complicaciones que se presenten durante la intervención o posterior a la misma; condición que aplica también durante la estancia del paciente en la Unidad de Cuidado Post-anestésico donde además, según la valoración del paciente, define en qué momento se puede dar egreso.

https://www.hospitalmilitar.gov.co/index.php?idcategoria=87036

6.3 REVISIÓN ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

A continuación, los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- ✓ Acuerdo Marco de Servicios BPO III (hasta jueves, febrero 11, 2027)
- ✓ Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV (hasta miércoles, diciembre 23, 2026)
- ✓ Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II (hasta jueves, marzo 5, 2026)
- ✓ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones (hasta jueves, febrero 26, 2026)
- ✓ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (hasta jueves, octubre 2, 2025)
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III (hasta martes, marzo 3, 2026)
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial (hasta martes, diciembre 2, 2025)
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos (hasta sábado, octubre 11, 2025)
- ✓ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento (hasta jueves, octubre 23, 2025)
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias (hasta lunes, marzo 30, 2026)
- ✓ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola (hasta Domingo, diciembre 14, 2025)
- ✓ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III (hasta jueves, agosto 7, 2025) Prorrogado
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima (hasta Domingo, septiembre 7, 2025)
- ✓ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería (hasta lunes, marzo 30, 2026)
- ✓ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional (hasta jueves, octubre 2, 2025)
- ✓ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes (hasta lunes, febrero 2, 2026)

6.2 PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

No. PROCESO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
SASS-010-2025-HOMIL	079-2025	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	ASOCIACION ASA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$7.800.000.000,00
SASS-099-2023-HOMIL	472-2023	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	ASOCIACION ASA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGIA Y CLINICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$14.322.412.800,00
SASS-136-2022-HOMIL	367-2022	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	ASOCIACION ASA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD PARA EL AREA DE ANESTESIOLOGIA Y CLINICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".	$9.082.260.800,00
CD-062 - 2018-HOSMIL	1338-2018	CONTRATACION DIRECTA	ASOCIACION ASA	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA EL CUBRIMIENTO DE CIRUGÍA PROGRAMADA, CIRUGÍA DE URGENCIAS, CONSULTA PRE ANESTÉSICA E INTERCONSULTAS, CIRUGÍAS Y PROCEDIMIENTOS EN SALAS DE MATERNIDAD, CLÍNICA DE DOLOR AGUDO Y CRÓNICO, UNIDAD DE CUIDADOS POST ANESTÉSICOS Y ANESTESIA PARA PROCEDIMIENTOS FUERA DE SALAS DE CIRUGÍA, ANESTESIA CARDIOVASCULAR Y LOS DEMÁS PROFESIONALES QUE SE REQUIERAN PARA APOYAR CON LAS LABORES ASISTENCIALES CONSULTA, REVISTA DE PACIENTES DE DOLOR EN PISO	$24.192.922.340,00

6.3 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP II

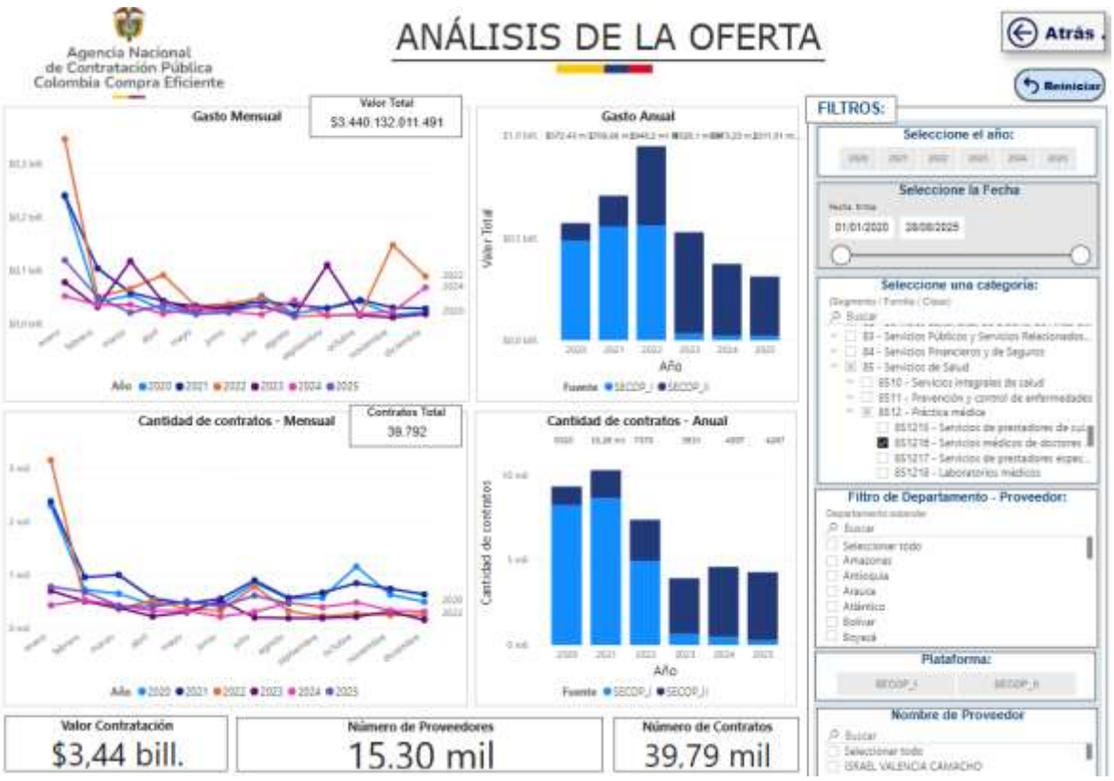
Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se encontraron resultados similares y/o iguales al objeto del presente proceso.

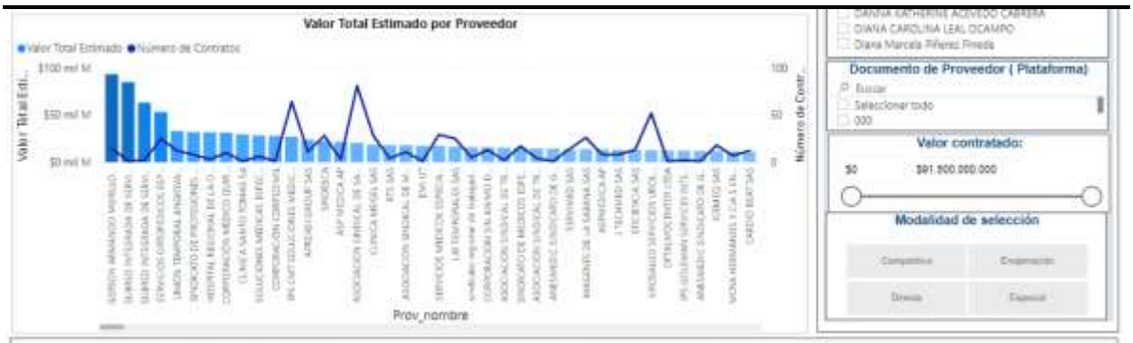
ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES					
PROCESO	**ENTIDAD**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**ESTADO DEL PROCESO**
CD215-DIGSA/DMBUG-2025	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	$133.320.000,00	ADJUDICADO Y CELEBRADO
0300-2025	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	REGIMEN ESPECIAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA CLINICA DEL DOLOR Y APOYO GRUPO PROFESIONAL CUIDADOS PALIATIVOS	$110.000.000,00	ADJUDICADO Y CELEBRADO
0133-01-2025	HOSPITAL SAN ANDRES	REGIMEN ESPECIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, EN LA SEDE DEL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. Y A EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS	$100.800.000,00	ADJUDICADO Y CELEBRADO

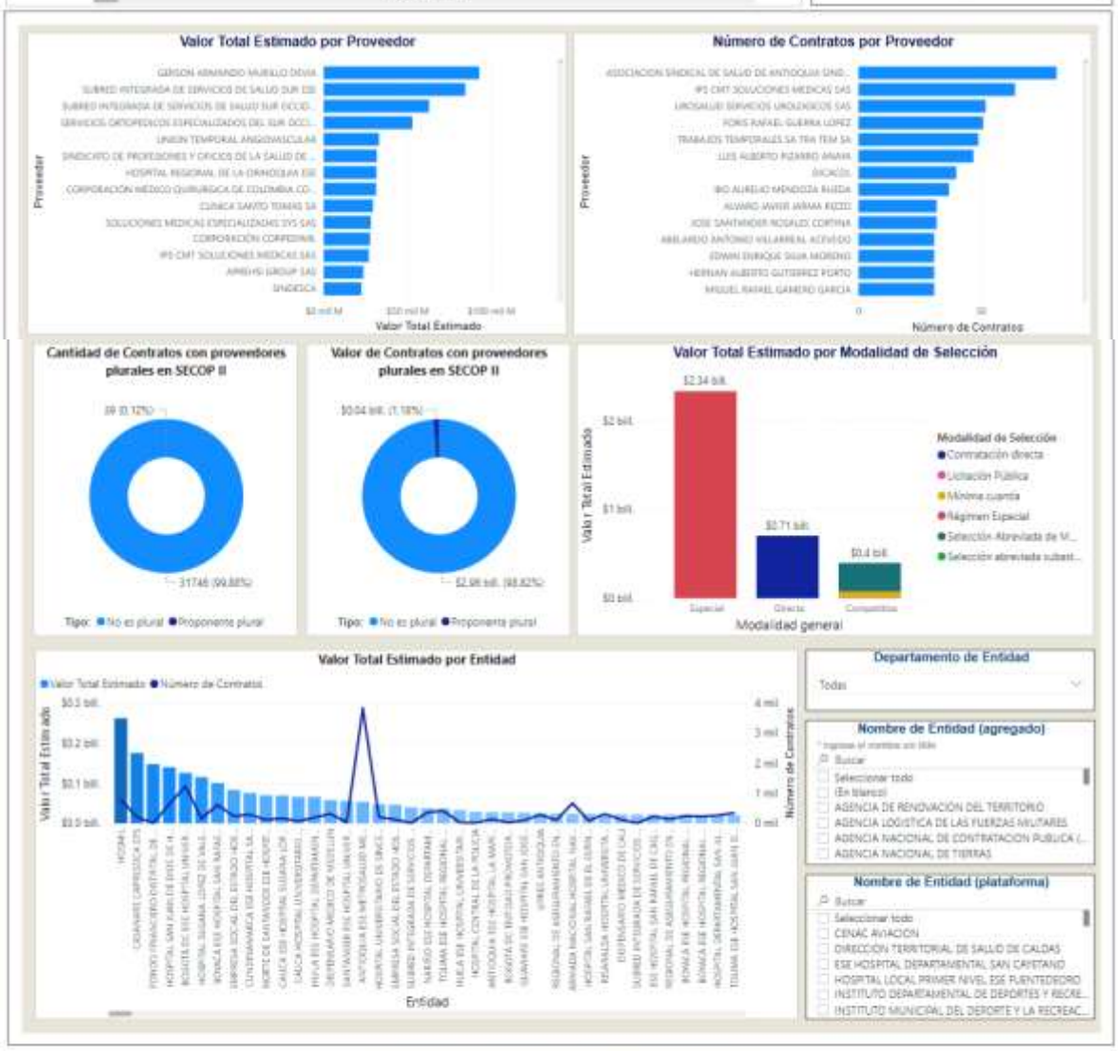
ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES					
PROCESO	**ENTIDAD**	**MODALIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**ESTADO DEL PROCESO**
			DEL SERVICIO CONTRATADO		
CPS285-2025	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	REGIMEN ESPECIAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA Y LIDER ASISTENCIAL DEL PROCESO DE ANESTESIOLOGIA Y SALAS DE CIRUGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	$100.320.000,00	ADJUDICADO Y CELEBRADO
CPS 2010-2024	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	REGIMEN ESPECIAL	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	$400.000.000,00	ADJUDICADO Y CELEBRADO

6.4 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al **Análisis de la Oferta** conforme al Segmento 851216, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que se han celebrado aproximadamente 39.792 contratos desde la vigencia 2020 hasta lo que llevamos de la vigencia 2025 así:







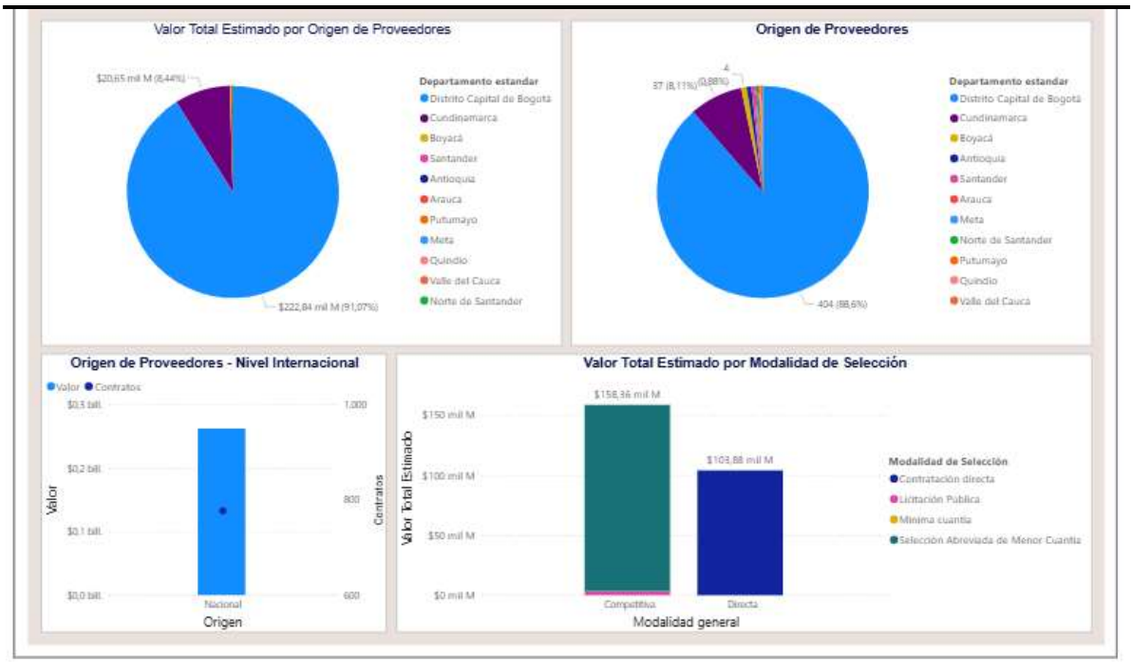


Además, se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al **Análisis de la Demanda** conforme a al Segmento 851216, teniendo en cuenta el similar y/o igual objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que se celebraron contratos en las vigencias anteriores así:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8512 - Práctica médica	99	$8.949.792.194	2,65%	150	$11.670.081.828	4,45%	201	$217.433.781.290	82,91%	95	$10.063.899
Total	99	$8.949.792.194	2,65%	150	$11.670.081.828	4,45%	201	$217.433.781.290	82,91%	95	$10.063.899



6.5 PRECIOS DEL MERCADO

La prestación de servicios objeto del presente proceso de selección se encuentran regulados por los manuales tarifarios del DECRETO 2644 vigente los cuales serán establecidos como precio base -22% e ISS +20%, y/o tarifas institucionales del contrato Interadministrativo suscrito con la DIGSA "Dirección General de Sanidad Militar" para los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

6.6 PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, el Hospital Militar Central, ha realizado contratos con objetos similares y/o iguales al del presente proceso, pero teniendo en cuenta que estos servicios cuentan con precios regulados por el Decreto 2644 del 30 de diciembre de 2022, además de contar con manuales tarifarios administrativos, no se tomaran precios históricos para el presente proceso.

6.9 PRECIOS TECHO

Toda vez que para los servicios requeridos se cuenta con precios ya establecidos, este comité económico estructurador determina que los precios de referencia para los procedimientos con asistencia de Anestesiólogo Cardiovascular en Hemodinamia Cardiovascular Pediátrica, Cirugía Vascular Periférica, Electrofisiología y Procedimientos Endovasculares, serán de acuerdo a las tarifas del Decreto 2644 y/o institucionales establecidas por el Área de Costos de la Entidad de la siguiente manera:

Los precios relacionados a continuación son excluidos del IVA de acuerdo al artículo 476 Servicios Excluidos del Impuesto sobre las Ventas del Estatuto Tributario numeral 1

(…)1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (…)

ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO REFERENCIA
1	**ANESTESIOLOGÍA GENERAL**	Se factura por HORA de servicio prestado en los servicios de Cirugía Urgencias, Maternidad, Radiología, Electrofisiología, Procedimientos en consulta externa, Consulta Externa, Recuperación postanestésica, Hospitalización, Interconsultas	111.395,00

ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO REFERENCIA
2	**PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS ANESTESIOLOGÍA GENERAL**	Se factura procedimiento registrado en la descripción quirúrgica a TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE menos el 22% Si el procedimiento no aparece en el decreto 2644, se manejara tarifa ISS +20% (Acuerdo 256 de 2001) o honorario institucional vigente a la prestación del servicio	HOMIL 30% CONTRATISTA 70%
3	**ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR**	CASO TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE	CONTRATISTA 100%
4	**CLÍNICA DE DOLOR**	Se factura por HORA de servicio prestado en los servicios de CONSULTA EXTERNA y HOSPITALIZACIÓN Se factura procedimiento registrado en la descripción quirúrgica a TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE Si el procedimiento no aparece en el decreto 2644, se manejara tarifa ISS +20% (Acuerdo 256 de 2001) o honorario institucional vigente a la prestación del servicio	143.222,00 HOMIL 20% CONTRATISTA 80%

PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS DE CLÍNICA DE DOLOR:

Para los siguientes procedimientos de intervencionismo de Clínica de Dolor se efectuará el pago de acuerdo TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE Homil 20% y contratista 80%

ITEM	PROCEDIMIENTO.	CODIGO DECRETO 2644 Y/O TARIFA INSTITUCIONAL	GRUPO
1	**COLUMNA**		
1.1	Bloqueo plano erector de la espina	1503	12
1.2	Bloqueo de planos faciales musculares paravertebrales lumbar – dorsal – cervical	1503	12
1.3	Radiofrecuencia intradiscal	1405	22
1.4	Radiofrecuencia intracanal	1405	22
1.5	Esteroides epidurales vía caudal	1503	12
1.6	Esteroides epidurales interlaminares lumbar – dorsal -cervical	1503	12
1.7	Bloqueo ramo medial de articulación facetario lumbar – dorsal -cervical	1503	12
1.8	Radiofrecuencia ramo medial facetario lumbar dorsal -cervical	1405	22
1.9	Aplicación de esteroides intraarticulares articulación facetaria lumbar dorsal -cervical	1503	12
1.10	Bloqueo articulación sacroilíaca	1503	12
1.11	Radiofrecuencia nervios sacros	1405	22
1.12	Neurolisis medicamentosa ganglio de la raíz dorsal lumbar – dorsal – cervical	1405	22
1.13	Radiofrecuencia pulsada del ganglio de la raíz dorsal lumbar dorsal – cervical	1405	22
1.14	Neurolisis del ganglio de la raíz dorsal sacra	1405	22
1.15	Neurolisis química intratecal	1405	22
1.16	Adhesiolisis por epiduroscopia	1405	22
1.17	Neurolisis química subaracnoidea	1405	22
1.18	Aplicación de opioide intratecal	1503	12
2	**PLEXOS SIMPATICOS**		
2.1	Neurolisis medicamentosa de cadena simpática cervical (ganglio estrellado)	1405	22
2.2	Radiofrecuencia de cadena cadena simpática cervical (ganglio estrellado)	1405	22
2.3	Neurolisis medicamentosa simpático torácico	1405	22
2.4	Radiofrecuencia simpático torácico	1405	22
2.5	Neurolisis química simpática torácica	1405	22
2.6	Neurolisis química simpática lumbar.	1405	22
2.7	Neurolisis medicamentosa simpática lumbar.	1405	22
2.8	Radiofrecuencia simpático lumbar	1405	22
2.9	Neurolisis medicamentosa del ganglio impar	1405	22

ITEM	PROCEDIMIENTO.	CODIGO DECRETO 2644 Y/O TARIFA INSTITUCIONAL	GRUPO
2.10	Radiofrecuencia ganglio impar	1405	22
2.11	Neurolisis química ganglio impar.	1405	22
2.12	Neurolisis medicamentosa de nervios esplácnicos	1405	22
2.13	Neurolisis química de nervios esplácnicos	1405	22
2.14	Radiofrecuencia de nervios esplácnicos	1405	22
2.15	Neurolisis medicamentosa de plexo celiaco	1405	22
2.16	Neurolisis química de nervio plexo celiaco	1405	22
2.17	Radiofrecuencia de plexo celiaco	1405	22
2.18	Neurolisis medicamentosa de plexo hipogástrico superior	1405	22
2.19	Neurolisis química de plexo hipogástrico superior	1405	22
2.20	Radiofrecuencia de plexo hipogástrico superior	1405	22
3	**DISPOSITIVOS DE COLUMNA**		
3.1	Retiro de bomba intratecal	1405	22
3.2	Aplicación de medicamentos en bomba intratecal	1503	12
3.3	Colocación de bomba intratecal	861902 (código homologado)	23
3.4	Implante electrodo de prueba de estimulación epidural	861902 (código homologado)	23
3.5	Implante de estimulador medular	861902 (código homologado)	23
3.6	Retiro de electrodo de prueba de estimulación medular	1503	12
3.7	Electrodo de prueba GRD	861902 (código homologado)	23
3.8	Implante neuroestimulador del ganglio de la raíz dorsal.	861902 (código homologado)	23
4	**CABEZA Y CUELLO**		
4.1	Neurolisis medicamentosa del ganglio esfeno palatino	1405	22
4.2	Radiofrecuencia de ganglio esfeno palatino	1405	22
4.3	Neurolisis medicamentosa del ganglio de Gasser	1405	22
4.4	Neurolisis por Radiofrecuecnia del ganglio de Gasser	1405	22
4.5	Bloqueo nervio occipital mayor	1503	12
4.6	Bloqueo nervio occipital menor	1503	12
4.7	Radiofrecuencia nervio occipital mayor	1405	22
4.8	Radiofrecuencia nervio occipital menor	1405	22
4.9	Bloqueo de planos fasciales y musculares en cabeza y cuello	1503	12
4.10	Neurolisis con Botox pericraneal protocolo para migraña.	1405	22
5	**HOMBRO**		
5.1	Bloqueos de plexo braquial vía supra escapular	1503	12
5.2	Bloqueo infraclavicular del plexo braquial	1503	12
5.3	Bloqueo axilar del plexo braquial	1503	12
5.4	Bloqueo nervio supra escapular fosa escapular	1503	12
5.5	Radiofrecuencia de nervio supra escapular	1405	22
5.6	Bloqueo de nervio axilar guiado pro ecografía	1503	12
5.7	Radiofrecuencia de nervio axilar guiado por ecografía	1405	22
5.8	Bloqueo Bursa de hombro	1503	12
5.9	Aplicación de esteroides articulación glenohumeral	1503	12
5.10	Aplicación de esteroides articulación acromio clavicular	1503	12
5.11	Infiltración peritendinosa a nivel del hombro	1503	12

ITEM	PROCEDIMIENTO.	CODIGO DECRETO 2644 Y/O TARIFA INSTITUCIONAL	GRUPO
5.12	Bloqueo de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio supraescapular	1503	12
5.13	Bloqueo de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio axilar	1503	12
5.14	Bloqueo de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio pectoral lateral	1503	12
5.15	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio supraescapular	1405	22
5.16	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio axilar	1405	22
5.17	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la articulación glenohumeral del nervio pectoral lateral	1405	22
6	**MANO**		
6.1	Bloqueo terapéutico del túnel del carpo	1503	12
7	**CADERA**		
7.1	Bloqueo nervio femorocutáneo lateral	1503	12
7.2	Bloqueo de nervios peri capsulares de la cadera PENG	1503	12
7.3	Neurolisis con alcohol de nervios peri capsulares de la cadera PENG	1405	12
7.4	Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral	1503	12
7.5	Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1503	12
7.6	Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1503	12
7.7	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral,	1405	22
7.8	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1405	22
7.9	Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1405	22
7.10	Bloqueo bursa de la cadera	1503	12
7.11	Aplicación de esteroides intra articulares de cadera	1503	12
7.12	Visco suplementación intra articular de cadera	1503	12
7.13	Aplicación de esteroides en bursa de cadera	1503	12
7.14	Bloqueo del trocánter	1503	12
7.15	Radiofrecuencia del trocánter	1405	22
7.16	Bloqueo de tendón de los glúteos peritrocantericos	1503	12
7.17	Bloqueo músculo piramidal	1503	12
8	**RODILLA**		
8.1	Bloqueo de nervio safeno	1503	12
8.2	Radiofrecuencia del nervio safeno interno	1405	22
8.3	Bloqueo de nervio del vasto medial y lateral	1503	12
8.4	Radiofrecuencia nervios vasto medial y lateral	1405	22
8.5	Bloqueo de nervios geniculados	1503	22
8.6	Radiofrecuencia nervios geniculados.	1405	22
8.7	Aplicación de esteroides intra articulares en la rodilla	1503	12
8.8	Proloterapia intraarticular de rodilla de la rodilla	1503	12
8.9	Neurolisis química de la rodilla	1405	22
8.10	Viscosuplementación con ácido hialurónico en articulación rodilla	1503	12
8.11	Infiltración neuroma del muñón	1503	12

ITEM	PROCEDIMIENTO.	CODIGO DECRETO 2644 Y/O TARIFA INSTITUCIONAL	GRUPO
8.12	Radiofrecuencia de neuroma del muñón	1405	22
9	**PIE Y TOBILLO**		
9.1	Bloqueo fascia plantar	1503	12
9.2	Proloterpia tendones cuello de pie	1503	12
9.3	Aplicación de esteroides es articulación del tobillo – pie	1503	12
10	**NERVIO PERIFÉRICO**		
10.1	Inserción de catéter perineural	1503	12
10.2	Bloqueo perineural de nervio periférico (Bloqueo perineural continuo)	1503	12
10.3	Radiofrecuencia de nervio periférico.	1405	22
10.4	Neurolisis con medicamentos de nervio periférico	1405	22
10.5	Neurolisis con Botox perineural	1405	22
10.6	Neurolisis con alcohol de nervio periférico	1405	22
10.7	Radiofrecuencia enfriada de nervio periférico	1405	22
11	**ARTICULACIONES**		
11.1	Aplicación ácido hialurónico en articulación	1503	12
11.2	Aplicación de esteroides en articulación	1503	12
12	**PLANOS FACIALES**		
12.1	Bloqueo IPAK	1503	12
12.2	Bloqueo de puntos Gatillo	1503	12
12.3	Bloqueo cicatriz quirúrgica	1503	12
12.4	Neurolisis con Botox de área subcutánea	1405	22
12.5	Bloqueo en plano interfascial	1503	12
13	**HUESOS**		
13.1	Vertebroplastia	861902 (código homologado)	23
13.2	Cifoplastia	861902 (código homologado)	23
13.3	Metastasectomía	861902 (código homologado)	23
13.4	Femoroplastía	861902 (código homologado)	23
13.5	Ablación de metástasis ósea con radiofrecuencia	861902 (código homologado)	23
13.6	Sacro plastia percutánea	861902 (código homologado)	23
14	**OTROS**		
14.1	Infusión continua de medicamentos analgésicos por sistema endovenoso, peridural o perineural.	1503	12
15	**REGENERATIVA**		
15.1	Proloterapia en una o más zonas.	1503	12
15.2	Aplicación de plasma rico en plaquetas en una zona	1405	22

NOTA 1: Para Anestesiología Cardiovascular se efectuará el pago de acuerdo con **TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE**. Así mismo todos los procedimientos de Anestesia Cardiovascular que se realicen dentro del mismo tiempo quirúrgico dentro de la cirugía de cardiovascular y soportados en la descripción quirúrgica se reconocerán a tarifa **TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE**. Los ecocardiogramas transesofágicos intraoperatorios se reconocerán al valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($205.000,00).**

NOTA 2: Se realizará el pago de la disponibilidad del Especialista de Anestesiología Cardiovascular en horario nocturno, festivos y fines de semana. Se reconocerá el valor de una jornada de Anestesiología general (6 horas) por cada veinticuatro (24) horas de turno de disponibilidad. Si durante este periodo se requiere el llamado del anestesiólogo cardiovascular se pagará por evento según el valor pactado y no se pagará la jornada de disponibilidad. Si el Hospital Militar Central requiere atención de Anestesia Cardiovascular fuera de las intervenciones programadas se informará al Contratista a fin

de que asista en un término no mayor de dos (2) horas y se cancelará por caso conforme a tarifa de procedimiento.

Para los siguientes procedimientos con asistencia de Anestesiólogo Cardiovascular en Hemodinamia Cardiovascular Pediátrica, Cirugía Vascular Periférica, Electrofisiología y Procedimientos Endovasculares la tarifa a pagar será la **TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE o institucional vigente 100% contratista.**

ITEM	CODIGO	PROCEDIMIENTO
1	25136	ABLACION CON CATETER Y MAPEO CONVENCIONAL
2	25144	MAPEO INTRACORONARIO
3	PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA CON DEFIBRILADOR
4	PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA SIMPLE
5	PAQUETE	AISLAMIENTO DE VENAS PULMONARES
6	PAQUETE	MAPEO ELECTROANATOMICO-ELECTROMAGNETICO
7	25148	CIERRE DE DUCTUS PERCUTANEO
8	25149	CIERRE PERCUTANEO DE CIA
9	39014	COARTACION
10	21434	AORTOGRAMA TORACICO EN PACIENTE PEDIATRICO
11	25115	CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO DERECHO EN PACIENTE PEDIATRICO
12	25119	ARTERIOGRAFIA PULMONAR EN PACIENTE PEDIATRICO
13	25129	VALVULAPLASTIA CON BALON
14	25113-25114	CATETERISMO DERECHO IZQUIERDO EN PACIENTE PEDIATRICO
15	PAQUETE	REPARO DE ANEURISMA ENDOVASCULAR

Todos los procedimientos que requieran anestesiólogo cardiovascular, aunque no se encuentren en la tabla, se cobrarán de acuerdo a **TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE**, de no encontrarse ahí se cancelara a **TARIFAS ISS + 20%** o de lo contrario serán facturados a **TARIFAS INSTITUCIONALES** del Hospital Militar Central, debidamente soportadas y avaladas por el Área de Costos.

Se reconocerá el valor de las horas adicionales que se requieran para la finalización de procedimientos programados que inicien antes de las 19:00 h y que terminen después de las 19:15 horas. De igual manera, si se requiere, por necesidades del servicio o demanda de estos procedimientos y los de clínica de Dolor, se podrá programar jornada adicional en la semana justificando con estadísticas y previa autorización del Subdirector Médico notificando a la mayor brevedad posible este requerimiento al contratista.

INCREMENTO VIGENCIA FUTURA (2026)

- Los procedimientos programados y tarifas de anestesiología se ajustarán en la vigencia 2026 conforme a la TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE y/o tarifas institucionales vigentes.

- Los valores de la hora se ajustarán en un 3% para la vigencia 2026 de acuerdo al Anexo 1 CIRCULAR EXTERNA Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2026: Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto

NOTA 5: Los procedimientos de urgencias que se realicen en salas de cirugía programadas Disponibles, se facturarán por evento

NOTA 6: Los procedimientos con códigos que no se encuentren el Manual tarifario Decreto 2644 de 2022 ni ISS se facturaran con códigos de paquetes Institucionales.

NOTA 7: Se reconocerá el valor hora adicional para la finalización de procedimientos programados que excedan de las 19+15 de acuerdo a las tarifas establecidas.

GLOSAS: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al uno (1%) de la factura con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

6.10 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse de un proceso por prestación de servicios, el cubrimiento de la necesidad se dará hasta agotar el presupuesto asignado y/o cubrir la necesidad al 100%.

6.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

• El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.

• El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.

• El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal

• El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

7.1. DOCUMENTOS DE REVISION Y VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen; el proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos

necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el

exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del

párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión tempora), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los

miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal.

7.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**
El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor

fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7.1.6. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.7. FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

7.1.8. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.9. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto

1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

7.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

7.1.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

7.1.12. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

7.1.13. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

7.1.14. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

7.1.15. REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

7.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)

VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7.1.17. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con mínimo uno (01) contrato y máximo (06) contratos de igual o similar característica al requerido para el presente proceso, celebrado y ejecutado con Instituciones públicas o privadas en donde se especifique el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado, en salarios mínimos mensuales vigentes.

VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VALOR EN SMLMV
$ 8.252.000.000,00	5.796,98

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000.00
enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 hasta la presentación de la oferta	1.423.500,00

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Es importante tener en cuenta que las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

7.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

7.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

7.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES:

(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

7.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de generación del PDF no mayor a sesenta (60) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.

Autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

FORMATO COMPROMISO OFERTA ECONOMICA, El oferente debe adjuntar este formato debidamente firmado por el representante legal donde se compromete a cumplir con las tarifas establecidas para el presente proceso.

Nota General: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

7.3.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Hospital Militar Central atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 "***No*** *se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes*", **por lo cual la verificación y evaluación de los indicadores financieros requeridos, el proponente debe presentar el Balance General, Estado de resultados, notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, Formulario Indicadores Financieros, copia de la tarjeta profesional del contador público**.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2024, reportadas los Estados Financieros.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de la vigencia 2024 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2024, debe presentar los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

d. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos Financieros establecidos en el presente estudio, sin embargo, como no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, deben presentar sus estados Financieros integrales a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en su idioma original y traducidos al castellano y moneda local, tal como lo establece; la Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación de

Colombia Compra Eficiente, Capítulo V Literal B numeral 3 el cual indica "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

"Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

7.3.3. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Para el Análisis Financiero del presente proceso, se analizó la información de los estados financieros al cierre del ejercicio 2024, presentados a la Superintendencia de Sociedades en el portal electrónico, Informes Económicos y Financieros – Base Completa Estados Financieros 2024 de una muestra de cincuenta y tres **(53)** empresas en donde se verificó el comportamiento a nivel nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos CIIU**: Q8610 -** Actividades de hospitales y clínicas, con internación, **Q8621 -** Actividades de la práctica médica, sin internación, **Q8691 -** Actividades de apoyo diagnóstico y **Q8699 -** Otras actividades de atención de la salud humana así:

ESPACIO EN BLANCO

MUESTRA

No. DE MUESTRA	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER/GASTOS FINANCIERO)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (ACT TOTAL - PAS TOTAL)
1	802003408	LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.	1,29	0,74	3,80	0,46	0,12	8.037.816	10.060.382,00
2	900022253	OFTALMOSANITAS CALI SAS	2,03	0,35	37,56	0,44	0,28	3.007.621	5.371.979,00
3	900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS	1,39	0,68	9,62	0,63	0,20	8.086.804	9.591.761,00
4	800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS	5,30	0,17	4,40	0,05	0,04	1.522.780	1.681.747,00
5	800179073	LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS SAS	11,89	0,06	218,18	0,14	0,13	2.291.079	4.016.847,00
6	800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,23	0,59	3,49	0,53	0,22	10.271.384	12.391.975,00
7	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	29,15	0,02	913,75	0,08	0,07	1.949.711	3.324.011,00
8	800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	2,13	0,46	48,75	0,35	0,19	4.257.759	8.457.399,00
9	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	5,03	0,27	8,33	0,26	0,19	13.554.033	19.176.005,00
10	800223902	MEDIEXPRESS SAS	3,92	0,12	9,18	0,11	0,10	1.490.507	3.898.467,00
11	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	2,12	0,38	20,16	0,18	0,11	18.763.702	27.616.280,00
12	802015012	INVERSIONES EME LTDA	4,23	0,69	1,22	0,05	0,02	736.131	1.005.563,00
13	802021332	CLINICA CENTRO SA	1,87	0,42	16,27	0,17	0,10	40.405.807	63.258.258,00
14	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	2,65	0,44	3,43	0,24	0,14	1.566.694	3.555.637,00
15	802023717	DOS LOGISTICA SAS	1,00	0,99	0,60	0,20	0,00	(3.404)	257.373,00
16	808003827	SERVIMED SAS	3,11	0,30	22,23	0,75	0,52	14.106.952	15.282.095,00
17	810005636	HEMOCENTRO DEL CAFE SAS	2,06	0,45	2,41	0,07	0,04	3.242.194	4.225.253,00
18	829002208	RADIOLOGOS ASOCIADOS BARRANCABERMEJA SAS	6,43	0,13	9,94	0,32	0,28	7.352.559	9.740.200,00
19	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	0,69	0,75	2,06	0,55	0,14	(279.660)	344.723,00
20	830114455	INVERSIONES MARQUEZ GARCIA Y CIA S EN C	14,50	0,02	825,81	0,05	0,05	5.721.386	42.004.694,00
21	890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	210,12	0,08	27,94	0,01	0,01	6.852.584	6.439.317,00
22	900065988	VITAL LIFE SAS	4,93	0,18	24,26	0,18	0,15	10.210.525	11.732.286,00
23	900110631	OMIMED SAS	2,18	0,25	59,93	2,20	1,64	443.805	1.101.023,00
24	900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	1,95	0,49	5,08	0,14	0,07	8.805.778	18.010.034,00
25	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	0,64	0,83	0,86	0,53	0,09	(4.045.996)	3.798.450,00
26	900170234	Medical Care Laboratorios Ltda	1,26	0,68	2,75	0,03	0,01	477.465	835.020,00
27	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	3,97	0,51	0,93	0,05	0,02	6.571.179	9.900.668,00

No. DE MUESTRA	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER/GASTOS FINANCIERO)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (ACT TOTAL - PAS TOTAL)
28	900262463	MEDYSER IPS SAS	2,30	0,43	6,27	0,53	0,30	2.180.614	3.128.483,00
29	900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	1,21	0,66	13,54	0,35	0,12	1.268.640	3.079.806,00
30	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0,40	0,88	2,30	1,17	0,14	(6.539.385)	2.442.236,00
31	900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	3,17	0,32	143,75	1,57	1,07	354.924	354.924,00
32	900351626	Soluciones Diagnosticas Prado Ltda	0,94	0,62	7,54	0,17	0,07	(208.748)	2.316.230,00
33	900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	1,28	0,79	5,57	0,29	0,06	4.972.473	4.806.757,00
34	900424981	VALMAR PEREZ MARTIN S ENC	1,35	0,58	153,14	0,29	0,12	1.510.835	3.147.314,00
35	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	1,25	0,18	3,36	0,10	0,08	30.763	570.770,00
36	900482620	MUTALIS SAS	3,41	0,12	33,35	0,41	0,36	4.239.880	13.173.203,00
37	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0,87	0,67	14,61	0,92	0,31	(536.779)	2.097.608,00
38	900543705	CREAR DE OCCIDENTE S.A.S	6,66	0,27	22,94	0,16	0,12	585.365	568.221,00
39	900556205	900556205	1,99	0,32	10,83	0,16	0,11	425.310.000	##########
40	900612381	ANGIODINAMIA SAS	3,04	0,32	1,39	0,46	0,31	12.788.622	13.604.961,00
41	900619680	TRANMARES SAS	0,45	0,39	2,96	0,33	0,20	(203.583)	944.418,00
42	900643097	HEMO GROUP S.A.S	2,92	0,36	11,39	0,13	0,08	6.404.569	6.618.209,00
43	900689417	RG VISION S.A.S.	1,93	0,58	44,72	0,40	0,17	839.225	1.821.169,00
44	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	1,66	0,39	2,66	0,11	0,07	120.710	423.291,00
45	900802411	MEDICAL IMAGING SAS	1,31	0,55	35,02	0,44	0,20	1.479.611	5.949.785,00
46	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	1,98	0,38	18,94	1,08	0,66	17.492.777	43.309.779,00
47	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	1,27	0,81	0,57	0,10	0,02	110.402	102.527,00
48	900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	3,54	0,20	17,77	0,14	0,11	3.353.373	5.403.248,00
49	900910031	NACERSANO S.A.S.	2,03	0,42	15,20	0,18	0,10	2.024.496	2.668.592,00
50	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	5,14	0,45	6,22	0,44	0,24	21.298.804	19.476.922,00
51	900337828	CONEXIONES MEDICAS Y CIENTIFICAS S.A.S	8,03	0,50	71,11	0,04	0,02	7.822.471	8.365.058,00
52	900592409	CARDIOEP SAS	4,12	0,24	318,87	0,67	0,51	2.109.719	2.109.719,00
53	901111980	NEW HAART SAS	0,67	0,89	0,83	0,12	0,01	(8.507.660)	3.403.784,00

7.3.4. INDICADORES GENERALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Hospital Militar Central, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera de cada oferente**.**

INDICE DE LIQUIDEZ

La siguiente tabla presenta el índice de LIQUIDEZ de la muestra en orden ascendente y la **MEDIA PODADA**

Donde:

n= Numero de muestra
a= porción de los datos que se quieren excluir

n =53
a = 26%
53 x 26% = 14 (podamos los siete (7) datos más bajos y los siete (7) datos más altos)

ITEM	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE) ORDENADO		ITEM	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE) ORDENADO		ITEM	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE) ORDENADO		ITEM	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE) ORDENADO
1	0,40		15	1,31		29	2,18		43	4,93
2	0,45		16	1,35		30	2,23		44	5,03
3	0,64		17	1,39		31	2,30		45	5,14
4	0,67		18	1,66		32	2,65		46	5,30
5	0,69		19	1,87		33	2,92		47	6,43
6	0,87		20	1,93		34	3,04		48	6,66
7	0,94		21	1,95		35	3,11		49	8,03
8	1,00		22	1,98		36	3,17		50	11,89
9	1,21		23	1,99		37	3,41		51	14,50
10	1,25		24	2,03		38	3,54		52	29,15
11	1,26		25	2,03		39	3,92		53	210,12
12	1,27		26	2,06		40	3,97			
13	1,28		27	2,12		41	4,12			
14	1,29		28	2,13		42	4,23			

A continuación, el gráfico construido a partir de la nueva muestra:

ITEM	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE) ACOTADO		ITEM	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE) ACOTADO		ITEM	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE) ACOTADO		ITEM	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE) ACOTADO
1	1,00		11	1,66		21	2,13		31	3,54
2	1,21		12	1,87		22	2,18		32	3,92
3	1,25		13	1,93		23	2,23		33	3,97
4	1,26		14	1,95		24	2,30		34	4,12
5	1,27		15	1,98		25	2,65		35	4,23
6	1,28		16	1,99		26	2,92		36	4,93
7	1,29		17	2,03		27	3,04		37	5,03
8	1,31		18	2,03		28	3,11		38	5,14
9	1,35		19	2,06		29	3,17		39	5,30
10	1,39		20	2,12		30	3,41			

A partir de la nueva muestra se calculan los siguientes datos estadísticos con el fin de determinar el indicador requerido para el presente proceso así:

DATOS ESTADISTICOS	LIQUIDEZ
MINIMO	1,00
MAXIMO	5,30
PROMEDIO	2,55
MEDIANA	2,12
MEDIA GEOMETRICA	2,28
MEDIA ARMONICA	2,00

DATOS ESTADISTICOS	LIQUIDEZ
REQUERIDO PARA EL PROCESO	1,00

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculó teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ACTIVO CORRIENTE ≥ 1,00
PASIVO CORRIENTE

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,00. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

Nota: Cuando el resultado del índice de liquidez es INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE toda vez que esto significa que el pasivo corriente es cero ($0), lo cual indica que la empresa no tiene deudas a corto plazo y, por lo tanto, no tiene problemas para pagar sus obligaciones inmediatas, cumpliendo así con la finalidad del indicador.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

La siguiente tabla presenta el índice de **ENDEUDAMIENTO** de la muestra en orden ascendente y la **MEDIA PODADA**

Donde:

n= Numero de muestra
a= porción de los datos que se quieren excluir

n =53
a = 15%
53 x 15% = 8 (podamos los cuatro (4) datos más bajos y los cuatro (4) datos más altos)

ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ORDENADO		ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ORDENADO		ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ORDENADO		ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ORDENADO
1	0,02		15	0,27		29	0,44		43	0,68
2	0,02		16	0,30		30	0,45		44	0,68
3	0,06		17	0,32		31	0,45		45	0,69
4	0,08		18	0,32		32	0,46		46	0,74
5	0,12		19	0,32		33	0,49		47	0,75
6	0,12		20	0,35		34	0,50		48	0,79
7	0,13		21	0,36		35	0,51		49	0,81
8	0,17		22	0,38		36	0,55		50	0,83
9	0,18		23	0,38		37	0,58		51	0,88
10	0,18		24	0,39		38	0,58		52	0,89
11	0,20		25	0,39		39	0,59		53	0,99
12	0,24		26	0,42		40	0,62			
13	0,25		27	0,42		41	0,66			
14	0,27		28	0,43		42	0,67			

A continuación, el gráfico construido a partir de la nueva muestra:

ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ACOTADO		ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ACOTADO		ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ACOTADO		ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ACOTADO
1	0,12		13	0,32		25	0,44		37	0,66
2	0,12		14	0,32		26	0,45		38	0,67
3	0,13		15	0,32		27	0,45		39	0,68
4	0,17		16	0,35		28	0,46		40	0,68

ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ACOTADO		ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ACOTADO		ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ACOTADO		ITEM	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL) ACOTADO
5	0,18		17	0,36		29	0,49		41	0,69
6	0,18		18	0,38		30	0,50		42	0,74
7	0,20		19	0,38		31	0,51		43	0,75
8	0,24		20	0,39		32	0,55		44	0,79
9	0,25		21	0,39		33	0,58		45	0,81
10	0,27		22	0,42		34	0,58			
11	0,27		23	0,42		35	0,59			
12	0,30		24	0,43		36	0,62			

A partir de la nueva muestra se calculan los siguientes datos estadísticos con el fin de determinar el indicador requerido para el presente proceso así:

DATOS ESTADISTICOS	ENDEUDAMIENTO
MINIMO	0,12
MAXIMO	0,81
PROMEDIO	0,44
MEDIANA	0,42
MEDIA GEOMETRICA	0,39
MEDIA ARMONICA	0,00
REQUERIDO PARA EL PROCESO	**0,81**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculó teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Endeudamiento Total <u>= PASIVO TOTAL</u> ≤ 81%
ACTIVO TOTAL

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 81%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

<u>INDICE DE RAZON COBERTURA INTERESES</u>

La siguiente tabla presenta el índice de **COBERTURA DE INTERESES** de la muestra en orden ascendente y la **MEDIA PODADA**.

Donde:

n= Numero de muestra
a= porción de los datos que se quieren excluir

n =53
a = 19%
53 x 19% = 10 (podamos los cinco (5) datos más bajos y los cinco (5) datos más altos)

ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ORDENADO		ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ORDENADO		ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ORDENADO		ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ORDENADO
1	0,57		15	3,43		29	11,39		43	37,56
2	0,60		16	3,49		30	13,54		44	44,72
3	0,83		17	3,80		31	14,61		45	48,75
4	0,86		18	4,40		32	15,20		46	59,93
5	0,93		19	5,08		33	16,27		47	71,11
6	1,22		20	5,57		34	17,77		48	143,75
7	1,39		21	6,22		35	18,94		49	153,14
8	2,06		22	6,27		36	20,16		50	218,18

ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ORDENADO		ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ORDENADO		ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ORDENADO		ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ORDENADO
9	2,30		23	7,54		37	22,23		51	318,87
10	2,41		24	8,33		38	22,94		52	825,81
11	2,66		25	9,18		39	24,26		53	913,75
12	2,75		26	9,62		40	27,94			
13	2,96		27	9,94		41	33,35			
14	3,36		28	10,83		42	35,02			

A continuación, el gráfico construido a partir de la nueva muestra:

ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ACOTADO		ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ACOTADO		ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ACOTADO		ITEM	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) ACOTADO
1	1,22		11	3,49		21	9,62		31	20,16
2	1,39		12	3,80		22	9,94		32	22,23
3	2,06		13	4,40		23	10,83		33	22,94
4	2,30		14	5,08		24	11,39		34	24,26
5	2,41		15	5,57		25	13,54		35	27,94
6	2,66		16	6,22		26	14,61		36	33,35
7	2,75		17	6,27		27	15,20		37	35,02
8	2,96		18	7,54		28	16,27		38	37,56
9	3,36		19	8,33		29	17,77		39	44,72
10	3,43		20	9,18		30	18,94			

A partir de la nueva muestra se calculan los siguientes datos estadísticos con el fin de determinar el indicador requerido para el presente proceso así:

DATOS ESTADISTICOS	COBERTURA INTERES
MINIMO	1,22
MAXIMO	143,75
PROMEDIO	18,94
MEDIANA	9,94
MEDIA GEOMETRICA	10,08
MEDIA ARMONICA	6,00
REQUERIDO PARA EL PROCESO	**1,22**

La razón cobertura interés requerido para la oferta se calculó teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\textbf{GANANCIA}}{\textbf{GASTOS DE INTERESES (*)}} \geq \textbf{a 1,22}$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **(1,22)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); y el resultado indique INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE en la evaluación financiera, para el caso del indicador en mención.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La siguiente tabla presenta el índice de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de la muestra en orden ascendente y la **MEDIA PODADA**

Donde:

n= Numero de muestra
a= porción de los datos que se quieren excluir

n =53
a = 26%
53 x 26% = 14 (podamos los siete (7) datos más bajos y los siete (7) datos más altos)

ITEM	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) ORDENADO		ITEM	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) ORDENADO		ITEM	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) ORDENADO		ITEM	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) ORDENADO
1	0,01		15	0,13		29	0,29		43	0,53
2	0,03		16	0,14		30	0,29		44	0,53
3	0,04		17	0,14		31	0,32		45	0,55
4	0,05		18	0,14		32	0,33		46	0,63
5	0,05		19	0,16		33	0,35		47	0,67
6	0,05		20	0,16		34	0,35		48	0,75
7	0,05		21	0,17		35	0,40		49	0,92
8	0,07		22	0,17		36	0,41		50	1,08
9	0,08		23	0,18		37	0,44		51	1,17
10	0,10		24	0,18		38	0,44		52	1,57
11	0,10		25	0,18		39	0,44		53	2,20
12	0,11		26	0,20		40	0,46			
13	0,11		27	0,24		41	0,46			
14	0,12		28	0,26		42	0,53			

A continuación, el gráfico construido a partir de la nueva muestra:

ITEM	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) ACOTADO		ITEM	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) ACOTADO		ITEM	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) ACOTADO		ITEM	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) ACOTADO
1	0,07		11	0,14		21	0,26		31	0,44
2	0,08		12	0,16		22	0,29		32	0,44
3	0,10		13	0,16		23	0,29		33	0,46
4	0,10		14	0,17		24	0,32		34	0,46
5	0,11		15	0,17		25	0,33		35	0,53
6	0,11		16	0,18		26	0,35		36	0,53
7	0,12		17	0,18		27	0,35		37	0,53
8	0,13		18	0,18		28	0,40		38	0,55
9	0,14		19	0,20		29	0,41		39	0,63
10	0,14		20	0,24		30	0,44			

A partir de la nueva muestra se calculan los siguientes datos estadísticos con el fin de determinar el indicador requerido para el presente proceso así:

DATOS ESTADISTICOS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MINIMO	0,07

DATOS ESTADISTICOS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MAXIMO	0,63
PROMEDIO	0,28
MEDIANA	0,24
MEDIA GEOMETRICA	0,23
MEDIA ARMONICA	0,00
REQUERIDO PARA EL PROCESO	**0,07**

La rentabilidad sobre el patrimonio requerida para la oferta se calculó teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100
GANANCIA x 100 ≥ a 7%
PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 7**%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje

ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La siguiente tabla presenta el índice de **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** de la muestra en orden ascendente y la **MEDIA PODADA**.

Donde:

n= Numero de muestra
a= porción de los datos que se quieren excluir

n =53
a = 26%
53 x 26% = 14 (podamos los siete (7) datos más bajos y los siete (7) datos más altos)

ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ORDENADO		ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ORDENADO		ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ORDENADO		ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ORDENADO
1	0,00		15	0,07		29	0,12		43	0,28
2	0,01		16	0,07		30	0,13		44	0,28
3	0,01		17	0,08		31	0,14		45	0,30
4	0,01		18	0,08		32	0,14		46	0,31
5	0,02		19	0,09		33	0,14		47	0,31
6	0,02		20	0,10		34	0,15		48	0,36
7	0,02		21	0,10		35	0,17		49	0,51
8	0,02		22	0,10		36	0,19		50	0,52
9	0,04		23	0,11		37	0,19		51	0,66
10	0,04		24	0,11		38	0,20		52	1,07
11	0,05		25	0,11		39	0,20		53	1,64
12	0,06		26	0,12		40	0,20			
13	0,07		27	0,12		41	0,22			
14	0,07		28	0,12		42	0,24			

A continuación, el gráfico construido a partir de la nueva muestra:

ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ACOTADO		ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ACOTADO		ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ACOTADO		ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ACOTADO
1	0,02		11	0,08		21	0,12		31	0,20

ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ACOTADO		ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ACOTADO		ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ACOTADO		ITEM	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) ACOTADO
2	0,04		12	0,09		22	0,12		32	0,20
3	0,04		13	0,10		23	0,13		33	0,20
4	0,05		14	0,10		24	0,14		34	0,22
5	0,06		15	0,10		25	0,14		35	0,24
6	0,07		16	0,11		26	0,14		36	0,28
7	0,07		17	0,11		27	0,15		37	0,28
8	0,07		18	0,11		28	0,17		38	0,30
9	0,07		19	0,12		29	0,19		39	0,31
10	0,08		20	0,12		30	0,19			

A partir de la nueva muestra se calculan los siguientes datos estadísticos con el fin de determinar el indicador requerido para el presente proceso así:

DATOS ESTADISTICOS	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	0,02
MAXIMO	0,31
PROMEDIO	0,14
MEDIANA	0,12
MEDIA GEOMETRICA	0,12
MEDIA ARMONICA	0,00
REQUERIDO PARA EL PROCESO	**0,02**

La rentabilidad sobre el activo requerida para la oferta se calculó teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X100

$$\frac{\text{GANANCIA}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \geq \text{a } 2\%$$

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 2%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA 1: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

NOTA 2 Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 **"Suma de los componentes de los indicadores".**

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

RESULTADO DE LA MUESTRA

DATOS ESTADISTICOS	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO
MINIMO	1,00	0,12	1,22	0,07	0,02
MAXIMO	5,30	0,81	143,75	0,63	0,31
PROMEDIO	2,55	0,44	18,94	0,28	0,14
MEDIANA	2,12	0,42	9,94	0,24	0,12
MEDIA GEOMETRICA	2,28	0,39	10,08	0,23	0,12
MEDIA ARMONICA	2,00	0,00	6,00	0,00	0,00
REQUERIDO PARA EL PROCESO	**1,00**	**0,81**	**1,22**	**0,07**	**0,02**

De acuerdo con el análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso. Es importante destacar que para el presente proceso se requerirán unos indicadores financieros de acuerdo con las métricas utilizadas, con el propósito de permitir un mayor número de participantes en el proceso.

RATIO	CRITERIO	INDICADOR DE REFERENCIA
INDICE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	0,81
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	1,22
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0,02

Para las empresas que son Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se determina que los indicadores de capacidad organizacional quedaran de la siguiente manera:

RATIO ESAL	CRITERIO	INDICADOR DE REFERENCIA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0,00

7.3.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(…)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional**.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Dicho esto, y de acuerdo con el análisis de la muestra para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional anteriormente expuesta, este Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores de **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PUBLICAS** así:

RESULTADO DE LA MUESTRA

DATOS ESTADÍSTICOS	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO
MINIMO	1,00	0,12	1,22	0,07	0,02
MAXIMO	5,30	0,81	143,75	0,63	0,31
PROMEDIO	2,55	0,44	18,94	0,28	0,14
MEDIANA	2,12	0,42	9,94	0,24	0,12
MEDIA GEOMETRICA	2,28	0,39	10,08	0,23	0,12
MEDIA ARMONICA	2,00	0,00	6,00	0,00	0,00
REQUERIDO PARA EL PROCESO	**1,00**	**0,81**	**1,00**	**0,04**	**0,01**

De acuerdo con el análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar una mayor flexibilidad para dichos emprendimientos y mipymes.

RATIO	CRITERIO	INDICADOR DE REFERENCIA
INDICE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	0,81
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	1,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0,01

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN PARA EMPRRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

NOTA 1: Tratándose de personas naturales que quieran beneficiarse de lo anterior, es importante tener en cuenta que, para ser consideradas emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar lo siguiente:

1. Que la persona natural sea una mujer;
2. Que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio,
3. Que haya ejercido esas actividades durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

La acreditación de dichas circunstancias deberá realizarse mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

De lo anterior puede concluirse que, aquellas mujeres que no hayan ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio y/o que no cumplan con el requerimiento del tiempo mínimo de un año de ejercicio de las actividades, están por fuera del beneficio.

NOTA 2: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

NOTA 3: Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 **"Suma de los componentes de los indicadores".**

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

1. Documento suscrito por el representante legal mediante el cual certifique que cuenta con un equipo humano especializado en anestesiología, anestesiología cardiovascular, anestesiología algologia - dolor anexando las respectivas hojas de vida y la autorización del uso de las mismas por parte de los profesionales, de acuerdo a lo requerido a continuación:

2. hojas de vida del personal propuesto:

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto cada

una con sus respectivos soportes académicos y laborales o contractuales, según corresponda, acompañará además los siguientes:

HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL:

El proponente anexará con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, con sus respectivos soportes laborales, contractuales y académicos, tendientes a acreditar el perfil y la experiencia requeridos por el Hospital Militar Central, así como:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Formato Único de Hoja de Vida – SIGEP II (https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/index.xhtml?faces-redirect=true&dialog=MSG_FATAL_RECURSO_NO_AUTORIZADO#no-back-button).
- Formato Declaración de Bienes y Rentas (Registro Conflicto de Interés) (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013).
- Reporte SARLAFT - Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (https://sarlaft.homil.gov.co:9595/forms/fill-form/936a8f95-827f-4593-a84f-7f8b5b8ac797).
- Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).
- Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años - Policía Nacional de Colombia (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/).
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional – Código Nacional de Policía y Convivencia (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx).
- Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural).
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (https://www.redam.gov.co/).
- Certificado de Antecedentes Tribunal Nacional de Ética Médica, para Médicos (https://www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/generar/).
- Fotocopias de diplomas y actas de grado respectivas. (*Si el título es expedido en el extranjero debe cumplir con el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.)
- Certificado de asistencia a los cursos de formación requeridos de acuerdo al Área o Servicio de prestación de los servicios, así:
  I. Curso de Soporte Vital Avanzado- ACLS, Médicos Generales de Urgencias y Profesionales de Enfermería. Mínimo 40 horas.
  II. Curso de Soporte Vital Básico BLS, para Auxiliares de Enfermería. Mínimo 20 horas.
  III. Certificado de asistencia al Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual.
  IV. Certificado de asistencia al Curso de Protección Radiológica.
  V. Certificado curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción (Aplica para todos los contratos de prestación de servicios).
  VI.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Personal que aplique) o Soporte del

Registro Único del Talento Humano en Salud - RETHUS. Si es Médico Especialista debe tener el registro de cada especialidad (https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx).

- Certificación mediante el cual se valide que los profesionales de la salud cuenten con el esquema de vacunación y concepto de exámenes pre ocupacionales. (exámenes con fecha de expedición no superior a tres (03) años).
- Fotocopia Libreta Militar o Certificado de definición de situación militar. Los ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado5 las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar. La Entidad Estatal contratante deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

Certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

NOTA: Los antecedentes para persona natural deben ser no superior a 3 meses, si es persona jurídica debe ser no superior a 6 meses.

-

3. Portafolio: El oferente deberá anexar el portafolio de servicios a prestar.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;

o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

8.1. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **300 PUNTOS**, así:

> ***"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> *PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*
>
> *"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"*

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

Al oferente que ofrezca experiencia adicional a la requerida a los profesionales, así:

AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS PERFILES • **MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLIGIA**	**PUNTAJE**
ENTRE 3-5 AÑOS	50

ENTRE 5-8 AÑOS	100
ENTRE 10-15 AÑOS	200
MÁS DE 15 AÑOS	300

AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS PERFILES • **MÉDICOS ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR**	**PUNTAJE**
ENTRE 3-5 AÑOS	50
ENTRE 5-8 AÑOS	100
ENTRE 10-15 AÑOS	200
MÁS DE 15 AÑOS	300

AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS PERFILES • **MÉDICOS ESPECIALISTAS ANESTESIOLOGÍA ALGOLOGÍA – DOLOR**	**PUNTAJE**
ENTRE 3-5 AÑOS	50
ENTRE 5-8 AÑOS	100
ENTRE 10-15 AÑOS	200
MÁS DE 15 AÑOS	300

NOTA: El puntaje técnico máximo será de 300 puntos, por lo tanto solo se podrán acreditar seis (6) perfiles de 3-5 años, tres (3) perfiles de 5-8 años, un (1) perfil de 10-15 años con un (1) perfil de 5-8 años o dos (2) perfiles de 3-5 años, y un (1) perfil de 15 años o más de cualquiera de las especializaciones. (los puntajes por especialidad no son acumulables)

8.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO exento de IVA,** se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 400/VTOE
Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 400 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

8.3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, **por el contrario, asignará puntaje por servicios de origen nacional, así:**

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.

2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

8.4. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8.5. PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25%

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(...)

8.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

8.7 CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	**300 PUNTOS**
ECONOMICA	**400 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25%**
PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES	**0.25%**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**700 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%)**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	**EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS, Y SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO GENERADO POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	2	**3**	**BAJO**	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONDRÁ DE LA SEGURIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	**2**	**BAJO**	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONGA DE LA SEGURIDAD NECESARIA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	**MEDIDAS DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL**	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA LIMITACIÓN DE MOVILIDAD DEL CONTRATISTA E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS EN EL CASO A QUE APLIQUE.	1	3	**5**	**MEDIO**	HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y CONTRATISTA	SE REALIZARÁN ACUERDOS ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA PARA COORDINAR UNA MAYOR FLEXIBILIDAD EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, PROTEGIENDO EL EQUILIBRIO ENTRE LOS TIEMPOS DE SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE AFECTE CON EL INSUMO. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE EL RETRASO.	2	3	**5**	**MEDIO**	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA RESPECTO DE LA OCURRENCIA DEL HECHO PARA REALIZAR LA RESPECTIVA SUSPENSIÓN.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	**MALA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	4	**6**	**ALTO**	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE OPTIMIZAR TIEMPO CUANDO EXISTA LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.	1	1	**2**	**BAJO**	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR LA OCURRENCIA DEL HECHO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**QUE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y A SU VEZ RETRASARÍA EL DESARROLLO NORMAL.	3	4	**7**	**ALTO**	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	**2**	**BAJO**	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																				
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	**LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS ENTRE OTROS.**	AUMENTO EN EL PRECIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	2	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	ADELANTAR SUBCONTRATOS DE LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS AL INICIO DEL CONTRATO PARA FIJAR PRECIOS Y MANTENER STOCKS MATERIALES E INSUMOS.	1	2	**3**	**BAJO**	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DESDE LOS REQUISITOS DE	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL	CONTROL ENTIDAD	AL INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MENSUALMENTE

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																				
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. FINANCIERO	**LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL**	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1	5	6	RIESGO ALTO	100% AL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. ECONÓMICO	**LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.**	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	100% AL CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	**EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN**	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y A SU VEZ RETRASARÍA EL DESARROLLO NORMAL.	3	4	**7**	**ALTO**	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	**2**	**BAJO**	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

12.DESIGNACION COMITES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	MD. Catalina Correa Mazuera	Subdirectora del Sector Defensa – Subdirección Médica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Dra. Maribel Arrieta	SMSM Anestesióloga	
COMITÉ ECONÓMICO	Contador Público. Sandra Liliana Ríos Vergara	Área Gestión Contratos	
COMITÉ JURÍDICO	Abogado. John Maikol González Rodríguez	Área Gestión Contratos	